

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 16 de marzo de 2015.

**Orden del día**

- 1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Presentación, y en su caso aprobación, de los Proyectos de Actas de las siguientes sesiones de la Comisión de Fiscalización: Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2014; Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2014; Primera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 15 de enero de 2015; Segunda Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 21 de enero de 2015; Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de enero de 2015; Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de enero de 2015; Tercera Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebradas el 19 de febrero de 2015; Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 23 de febrero de 2015; y Quinta Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 5 de marzo de 2015.**
- 3. Informe que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a los avances del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización encargado de la revisión de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, en cumplimiento al punto Segundo, Inciso b) del Acuerdo CF/006/2014.**
- 4. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas.**
  - 4.1 Consulta planteada por el C. Luis Antonio Che Cu aspirante a candidato independiente en el estado de Campeche.**

- 4.2 Consulta planteada por el Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez en su carácter de Coordinador Ejecutivo Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza.**
- 4.3 Consulta planteada por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional.**
- 4.4 Consulta planteada por la Lic. Rosario Cecilia Rosales Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.**
- 4.5 Consulta planteada por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto.**
- 4.6 Consulta planteada por el C. Israel Rafael Yúdico Herrera, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**
- 5. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto los siguientes procedimientos sancionadores:**
- 5.1. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 29/11.**
- 5.2. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 259/12.**
- 5.3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 328/12 y su acumulado P-UFRPP 07/13.**

- 5.4. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 01/14.
- 5.5. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado como INE/P-UFRPP 03/2014.
- 5.6. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el C. Octavio Soreque Ordoñez, en contra del C. Miguel Ángel Villegas Soto, ambos precandidatos por el Partido Acción Nacional a Diputado Local en el Distrito XVI con Cabecera en Morelia Suroeste, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/02/2015.
- 5.7. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja presentada por el Licenciado Jorge Herrera Martínez, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/05/2015.
6. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se remite a la Unidad Técnica de Fiscalización diversa información relacionada con procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral.
7. Discusión, y en su caso aprobación de diversos proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban modificaciones a los plazos de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, así como de la resolución de los dictámenes correspondientes de diversas entidades.

- 7.1. Baja California Sur
- 7.2. Campeche
- 7.3. Colima
- 7.4. Michoacán
- 7.5. Morelos
- 7.6. Distrito Federal
- 7.7. Jalisco
- 7.8. Nuevo León
- 7.9. Tabasco
- 7.10. Guerrero
- 7.11. Sonora
- 7.12. San Luis Potosí
- 7.13. Yucatán

**8. Seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

**9. Asuntos Generales.**

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.
- Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

**1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la bienvenida a todos a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización, y agradeció la presencia de la Consejera Beatriz Galindo, del Consejero Enrique Andrade, del Consejero Ciro Murayama, y del Consejero Javier Santiago, integrantes de la Comisión.

Así como a la Consejera Pamela San Martín, al Consejero Arturo Sánchez, al Consejero José Roberto Ruiz, y al Contador Eduardo Gurza, Secretario Técnico de la Comisión, a quien solicitó verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

**C. P. Eduardo Gurza:** Informó que existía quórum legal para sesionar, ya que se encontraban presentes los cinco Consejeros integrantes de la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de lo anterior, declaró instalada la Comisión de Fiscalización y dando paso al primer punto del orden del día, relativo a la aprobación del mismo.

Explicó que al ser una sesión ordinaria, existía la oportunidad de incorporar al orden del día Asuntos Generales; y en esos términos puso a consideración de los presentes, el proyecto de orden del día.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Anunció que incorporaría tres asuntos. Uno acerca de una propuesta para tener unos Lineamientos acerca de la remisión, trámite y seguimiento de procedimientos y quejas. El segundo sobre el incumplimiento al artículo 84-2 de la Ley General de Partidos Políticos, que dice que la Comisión de Fiscalización dará en sesión privada a los Consejeros Electorales un informe cada 25 días, lo cual no ha ocurrido. Y el último relativo al acuerdo de informes de seguimiento a la fiscalización de pre-campaña, cuyo primer informe se iba a dar a conocer el jueves 6 de marzo, cosa que no ha ocurrido.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Solicitó incluir en asuntos generales un punto para que los informes que la Comisión circule entre los Consejeros Electorales, se circule también entre los que no son miembros de la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En ese tenor, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó a los integrantes si se aprobaba el proyecto del orden del día, con las adiciones en Asuntos Generales del Consejero Ciro Murayama y del Consejero Arturo Sánchez.

El orden del día, fue aprobado por unanimidad.

**2. Presentación, y en su caso aprobación, de los Proyectos de Actas de las siguientes sesiones de la Comisión de Fiscalización: Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de diciembre de 2014; Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2014; Primera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 15 de enero de 2015; Segunda Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 21 de enero de 2015; Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de enero de 2015; Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de enero de 2015; Tercera Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebradas el 19 de febrero de 2015; Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 23 de febrero de 2015; y Quinta Sesión Extraordinaria de carácter Urgente, celebrada el 5 de marzo de 2015.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el punto 2, era el relativo a la presentación y en su caso aprobación de los proyectos de Actas de las siguientes sesiones de la Comisión de Fiscalización: Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2014; Décimo Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014; Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el 15 de enero de 2015; Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el 21 de enero de 2015; Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2015; Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2015; Tercera Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebradas el 19 de enero de 2015; Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el 23 de febrero de 2015; Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el 5 de marzo de 2015.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración de los presentes los proyectos de Actas antes mencionados; y al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el punto 2 del orden del día.

Las actas fueron aprobadas por unanimidad.

**3. Informe que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a los avances del Grupo de Trabajo de la Comisión de Fiscalización encargado de la revisión de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, en cumplimiento al punto Segundo, Inciso b) del Acuerdo CF/006/2014.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el tercer punto del orden del día era el relativo al informe de la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los avances del grupo de trabajo de la Comisión de Fiscalización, encargado de la realización de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización en cumplimiento al punto segundo, inciso b) del Acuerdo CF/006/2014.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración de los presentes el informe mencionado.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Propuso que se eliminaran las referencias a los asesores de los consejeros, y que en todo caso se digiera a las oficinas de los Consejeros o por el grupo de trabajo, dado que en términos del Estatuto del Instituto, de los Reglamentos, la figura de asesor no existe en términos de que tengan atribuciones para tomar ninguna determinación o estar a cargo; ya que la responsabilidad siempre es del Consejero, no del asesor, y los asesores no toman decisiones.

Pidió ser más institucionales y que si por la forma de organización del trabajo los Consejeros Electorales no asisten a todas las reuniones, esas personas van con la encomienda y finalmente todas las decisiones de un asesor tienen que estar avaladas por su respectivo Consejero.

Asimismo, solicitó que la Unidad Técnica no remita a los asesores más que por copia; ya que a quien se remite es a los Consejeros, porque son los que tienen responsabilidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Consideró pertinente la observación del Consejero Murayama, donde dice asesores debería decir oficina de los Consejeros Electorales, y adoptar en adelante la práctica de dirigir toda la

documentación a los Consejeros directamente y remitiendo copia a sus equipos de asesores designados expresamente por cada uno de los Consejeros.

**C.P. Eduardo Gurza:** Indicó que giraría instrucciones de inmediato para que no se volviera a presentar esa situación; y que se haría la corrección al informe correspondiente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Al no haber más intervenciones, con las modificaciones propuestas por el Consejero Murayama, dio por recibido el informe.

El informe se dio por recibido.

**4. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los cuales se da respuesta a diversas consultas.**

**4.1 Consulta planteada por el C. Luis Antonio Che Cu aspirante a candidato independiente en el estado de Campeche.**

**4.2 Consulta planteada por el Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez en su carácter de Coordinador Ejecutivo Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza.**

**4.3 Consulta planteada por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional.**

**4.4 Consulta planteada por la Lic. Rosario Cecilia Rosales Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.**

**4.5 Consulta planteada por el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto.**

**4.6 Consulta planteada por el C. Israel Rafael Yúdico Herrera, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el cuarto punto del orden del día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se da respuesta a seis consultas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que el punto se integraba de seis apartados, y preguntó si alguien quería reservar alguno en particular.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Solicitó que en el punto 4.3, se señalara en los antecedentes las fechas específicas de los documentos que se citen en los antecedentes; y en general se aplique si hubiese alguna fecha que no está precisada.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Reservó los puntos 4.4 y 4.5.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Comento que sería conveniente agregar a las respuestas de los puntos 4.1, 4.3, 4.4 y 4.6, copia de los documentos que dan a la respuesta la fundamentación del Acuerdo del Consejo que le dan forma a lo que se está respondiendo.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Reservó los puntos 4.3 y 4.4.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que los únicos asuntos no reservados, fueron el 4.1, el 4.2, y el 4.6; por lo que solicitó al Secretario Técnico los sometiera a votación en su conjunto, para después pasar a la discusión en lo particular de los asuntos reservados.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaban los Proyectos de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se da respuesta a diversas consultas con las adendas y erratas previamente circuladas; y las sugerencias de ambos Consejeros.

Los proyectos de acuerdo fueron aprobados por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dio la palabra al Consejero Ciro Murayama, para dar inicio al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 4.3, que fue reservado por dicho Consejero.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Refirió que en la página 8, respecto a las aportaciones de los militantes, señala: que el artículo 56, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos, prevé como una modalidad el financiamiento privado, las aportaciones voluntarias u obligatorias que los militantes puedan realizar a favor de los partidos políticos, señalando como un único límite, que para las campañas solo podrán realizarse cuotas voluntarias y personales por parte de los militantes.

Asintió que esto no es correcto, también los propios candidatos, se acordó que hay una bolsa de candidatos para aportaciones de financiamiento privado, entonces simplemente se debe corregir.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Bueno y pre candidatos también, pero para sus pre campañas y campañas específicamente.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Pidió que se corrigiera eso, porque los precandidatos y los candidatos pueden poner dinero a su campaña, que finalmente es donación al partido.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sí, precandidatos y candidatos, pueden hacer también aportaciones a sus respectivas campañas o precampañas, es lo único que hace falta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Precisó que la consulta la limita el PAN, únicamente al tema de militantes y simpatizantes, creo que es correcto que se contextualice la respuesta aunque solo hace la pregunta respecto a militantes y simpatizantes, vale la pena no dejar a un lado el que también se pueden tener las aportaciones de candidatos y precandidatos.

Coincidió que vale la pena dejar claro eso en la respuesta, nada más teniendo cuidado que la pregunta como tal, versa sobre militantes y simpatizantes, lo que motivó a aprobar el Acuerdo que se aprobó en Consejo General fue precisamente esta consulta, y entonces, lo que propone o propuso el Consejero Sánchez en la intervención general, es que, este es uno de los casos en los que tendríamos que adjuntar el Acuerdo del Consejo General, porque es el que sirve de sustento en gran medida para la respuesta que se dio, creo que se podrían juntar todos esos elementos.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó a la Licenciada Selene Márquez si se puede incorporar un párrafo donde se señale precisamente, que los candidatos y los precandidatos podrán hacer aportaciones a sus respectivas campañas y precampañas y que estas entran dentro de la categoría de aportaciones privadas y

que se harán de acuerdo con los límites establecidos por los propios partidos y que no podrán exceder el monto establecido en nuestro acuerdo.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Conviene que no mezclemos candidatos y precandidatos en estos mismos párrafos, sino que se abra un apartado especial, para candidatos y precandidatos como complemento a lo que hemos estado diciendo, porque puede haber candidatos que no sean militantes, en el caso de algunos partidos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Un detalle mínimo, compartiendo lo que se ha planteado, entonces, habría que suprimir la cita del inciso b) del 56 en ese párrafo, porque ese inciso, porque esa es a la que se refiere a las aportaciones de los precandidatos y candidatos, entonces, sólo habría que señalar respecto, cabe señalar que el artículo 56, numeral 1, inciso a) habría que suprimir el b) y citarlo en el párrafo que se está sugiriendo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Con el Acuerdo de incorporar un apartado de precandidatos y candidatos, la modificación al párrafo correspondiente, a las aportaciones de militantes que señala el Consejero Santiago, se somete a votación este proyecto de respuesta.

**C. P. Eduardo Gurza:** Los que estén por la afirmativa, se les solicita levantar la mano.

El proyecto de acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó entonces al asunto listado con el numeral 4.4, que es la consulta planteada por la licenciada Rosario Rosales Rodríguez en su carácter de Secretaria de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática.

Este asunto fue reservado por el Consejero Santiago, y se le dió la palabra en primer término.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Sólo en la idea de fortalecer la argumentación, agregar dos pequeños párrafos que ya se encuentran en el Acuerdo INE/CG/84/2015; se dio lectura y luego indicó donde tendrían que ir.

Citó en la penúltima página, en el penúltimo párrafo que termina así: "...por la totalidad de los precandidatos de cada partido político". Sugirió agregar algo que se aprobó, que son dos párrafos del Acuerdo que mencionó, el CG/84/2015, que dicen a la letra: "Para el límite de las aportaciones que los precandidatos podrán

aportar a sus propias precampañas, el 10 por ciento del tope de precampaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por precandidato los determinará cada partido político”; lo anterior, a fin de aclarar y precisar las ideas planteadas.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Dijo: entiendo que esto del 10 por ciento del tope para las aportaciones, era para llenar una bolsa, no para que cada quien le pusiera a su propia campaña, y no entendió el sentido de si se refiere a una bolsa en función como un porcentaje, el 10 por ciento de lo que fue el tope en la elección inmediata anterior, o si es lo que cada quien podría poner a su respectiva campaña.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Es a la bolsa porque además la redacción está en plural: “El límite de las aportaciones que los precandidatos podrán aportar a sus propias campañas, es el 10 por ciento del tope de precampaña de gobernador inmediato anterior...”

**Consejero Electoral Benito Nacif:** La pregunta del Consejero Murayama es muy pertinente porque la confusión a que dio lugar el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Morelos, tiene que ver con: si es un límite agregado o es un límite individual por aportación. Y lo que se busca es hacer es aclarar que el límite es a las aportaciones agregadas, la bolsa como menciona el Consejero Murayama, el límite a las aportaciones individuales es una prerrogativa del partido el definir las. Esa es esencialmente la respuesta.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** La pregunta del Consejero Murayama es muy importante porque los precandidatos de un partido en conjunto pueden aportar 358 mil 66. Derivó de lo que citó el Consejero Santiago, del 10 por ciento de los topes, etcétera. ¿Pero cuánto puede aportar cada uno para llenar este tope máximo de 358 mil 66, lo decide cada partido?

Le preocupa un poco del fraseo del Consejero Santiago, se puede volver a meter en la misma confusión. Entonces, atiende a su preocupación de que el tope de cada precandidato puede llegar en suma al 358 lo define cada partido, es un poco lo que está aportando el Consejero Santiago, que debe quedar fraseado de una manera que no volvamos a repetir a fuente de la confusión original.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Una propuesta. La Unidad Técnica de Fiscalización preparó una errata corrigiendo el párrafo que detectó el Consejero Santiago. Me gustaría que la licenciada Márquez nos leyera cómo quedaría el párrafo con la corrección en la redacción que la Unidad propone, y ver si sería necesario hacer mayores enmiendas. Adelante, licenciada Márquez.

**Lic. Selene Márquez:** Es una propuesta del Consejero Lorenzo Córdova en consideración de lo establecido en la Ley General de Partidos, en el Reglamento de Fiscalización, así como en los Acuerdos INE CGE172015 e INE CGE0172015, es dable concluir que en el estado de Morelos, y aquí se cita el cambio, el límite global de las aportaciones que la totalidad de los precandidatos de un partido político podrán aportar a sus propias precampañas, será la cantidad de 358 mil 66.59, el límite individual que podrá aportar cada precandidato a su precampaña será determinado por cada partido político.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que se debe dar una revisión a la totalidad de la respuesta, porque sin duda este párrafo final, ayuda mucho el tener ya la claridad aterrizada, pero tengo la impresión de que a lo largo del documento, precisamente porque siempre se sobreentiende que cuando se habla de límite es el límite global, no se va haciendo la posición, solamente darle una revisada a la totalidad de la respuesta para ver si en algún otro párrafo fuese necesario incluir precisiones en este sentido, que me parece que es un sentido en el que hay un consenso en torno a que es lo correcto y es la lectura que se le tendría que dar al acuerdo.

Le pareció pertinente la pregunta que formulaba el Consejero Murayama, a la cual; tuvo que dar un par de lecturas para cerciorarme que estaba diciendo lo que se quiso decir en ese Acuerdo y que es lo que con mayor claridad se logra con la precisión que nos formula la presidencia, por eso creo que valdría la pena sólo darle una revisada para cerciorarse de eso.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Con la errata propuesta por la oficina del Consejero Presidente, más la instrucción de revisar si esa aclaración es pertinente en otras partes del Acuerdo, podemos someter a votación este proyecto, señor Secretario.

**C.P. Eduardo Gurza:** Consultó a los Consejeros Electorales, si se aprobaba el proyecto de acuerdo en los términos mencionados por el Consejero Presidente.

El proyecto de acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que el siguiente asunto reservado era el 4.5, correspondiente a la consulta planteada por el licenciado José Antonio Hernández Fraguas en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto; la reserva la hizo el Consejero Santiago, a quien le corresponde intervenir en primer lugar.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que en el penúltimo párrafo del documento dice: por lo tanto a las preguntas planteadas por el solicitante, es dable establecer que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán emplearse en el periodo de precampaña y campaña, y únicamente con material de carácter textil; en consecuencia les estamos respondiendo que no es posible utilizar utilitarios en función del gasto ordinario, así es.

Le pareció que no existe base legal para hacer una prohibición en una respuesta de esta naturaleza, la prohibición tendría que estar establecida en la ley, podemos asumir que hay un vacío en la ley.

Consideró que no es pertinente la respuesta, la salida, me parece que tenemos que recuperar ese Acuerdo en el que no se pusieron de acuerdo, re discutirlo y plantear una alternativa normativa mucho más general y no en una respuesta a una consulta, porque creo que no procede jurídicamente hacerse de esta manera.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso la ruta de la respuesta, se está de acuerdo en la respuesta esta consulta, que no es posible propaganda utilitaria fuera de los periodos de precampañas y campañas, es decir, en el ordinario, la ley expresamente no permite la propaganda utilitaria; se había acordado que el Acuerdo específico sobre recursos ordinarios, podríamos ahí confeccionar la excepción diciendo que no será considerada propaganda utilitaria tales artículos, y que es algo en lo que sí nos hemos puesto de acuerdo que hay una prohibición genérica, pero que se podría construir una excepción en los periodos ordinarios para cierto tipo de artículos de oficina, particularmente, que se reparten en eventos que no son abiertos al público, que no tienen un carácter proselitista, y eso se pondría ya en el Acuerdo específico que se aprobará para la fiscalización del ordinario del 2015, esa es la ruta que se había acordado y el proyecto es consistente con esa ruta previamente acordada.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Coincidió en la regla de utilitarios, lo que es utilitarios, solo es durante precampañas y campañas, y utilitarios lo que es utilitarios, solo pueden ser textiles. Hubo toda una discusión sobre otros materiales que no fuesen propiamente utilitarios o cuál sería el alcance de los utilitarios, pero tiene la impresión que en esos dos puntos eran en los únicos dos en los que no había diferencia, y lo que se está respondiendo, es tal cual el punto en el que no hay diferencia porque es el punto central sobre el que versa la consulta del PRI, entonces, le pareció que no es un contrasentido darle la respuesta que se le está dando, con independencia de que posteriormente, ya sea en el acuerdo de ordinarios al que hace referencia el Consejero Nacif, en algún otro acuerdo que se subiera a consideración del Consejo General, se podría dar una regulación más amplia; y para una regulación más amplia, me parece que sí

sería correcto que no puede ser en una respuesta, pero lo que se está contestando es donde no había diferencia, sí es donde no había diferencia porque es lo que la ley establece, o sea, no se está haciendo ninguna interpretación adicional a lo expresamente mandado por la ley; lo expresamente mandado es, la propaganda electoral utilitaria y la electoral solamente en precampañas y campañas tendrá que ser en todos los casos textil, cree que o están excediendo del límite de lo que ley mandata a la letra, y ya cualquier otra, cualquier matiz, sí coincide con el Consejero Santiago, tendría que ser un matiz normativo a través de un acuerdo de carácter general, y no una respuesta particular, y de hecho tendría que ser resuelto por el Consejo.

Precisamente por esa razón, es que le parece que no se están excediendo con esta respuesta, más allá de que comparte con el Consejero Santiago que valdría la pena, retomar ese Acuerdo que por el desacuerdo se dejó a un lado, y creo que sí es importante la regulación que deriva al mismo en el sentido que fuera, pero le daría una certeza mayor a los partidos, más allá de este Proceso Electoral, porque si bien ahora no nos aplica porque estarán en campañas a una brevedad sorprendente, sí sería algo relevante tener regulado eso eventualmente.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Preguntó, al Consejero Nacif, si está pensada alguna ruta para desahogar aquel Proyecto de Acuerdo en el que no se tuvo acuerdo, porque si se comparte, le parece que es algo urgente de resolver, o lo más pronto posible para no utilizar urgente; si establecemos una ruta vamos para adelante.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que la ruta propuesta es desarrollar y confeccionar muy cuidadosamente la excepción, es decir, aquellos casos en los que no se va a considerar propaganda, en el Proyecto de Acuerdo para la fiscalización de los recursos ordinarios del 2015, y la idea es que lo aprobemos en la sesión del 25 de marzo.

Propuso una breve modificación, de periodo ordinario a ejercicio ordinario, que es el término más apropiado, porque no es exactamente un periodo, como sí es el de campañas y precampañas.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó a los Consejeros Electorales, si se aprobaba el proyecto de acuerdo en los términos mencionados por el Consejero Presidente.

El proyecto de acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**5. Discusión y en su caso aprobación de los Proyectos que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto los siguientes procedimientos sancionadores:**

**5.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 29/11.**

**5.2 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 259/12.**

**5.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 328/12 y su acumulado P-UFRPP 07/13.**

**5.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 01/14.**

**5.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado como INE/P-UFRPP 03/2014.**

**5.6 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el C. Octavio Soreque Ordoñez, en contra del C. Miguel Ángel Villegas Soto, ambos precandidatos por el Partido Acción Nacional a Diputado Local en el Distrito XVI con Cabecera en Morelia Suroeste, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/02/2015.**

**5.7 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja presentada por el Licenciado Jorge Herrera Martínez, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/05/2015.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el quinto punto del orden del día era el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación de diversos Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de siete procedimientos sancionatorios.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si alguien deseaba reservar alguno de los apartados.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Reservó el punto 5.1

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Reservó los puntos 5.1 y 5.3

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Al no haber más asuntos que reservar, solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación en su conjunto los asuntos numerados como 5.2, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó a los integrantes si se aprobaban los proyectos de resolución identificados como 5.2, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7.

Los proyectos de resolución fueron aprobados por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que el apartado 5.1 que fue reservado por el Consejero Ruiz Saldaña, y que otros Consejeros también deseaban reservar el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurados en contra del Partido de la Revolución Democrática; y dio la palabra en primer lugar al Consejero Ruiz Saldaña, que es quien lo había reservado.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Mencionó que el motivo de reserva es concretamente el que no comparte que la Unidad Técnica de Fiscalización directamente se arrogue una valoración de una autenticidad de una firma, le parece que sería un precedente arriesgado, y si bien es cierto que en este proyecto se acude a dos precedentes del Tribunal Electoral, desde su punto de vista, no da solidez al planteamiento que se quiere solucionar o al problema que se quiere resolver. Dijo que en esencia se habla de que directamente se juzga que una firma no pueda ser auténtica, o más bien que es apócrifa, cuando ya existen otros criterios de tesis donde se ha señalado con contundencia que solamente puede ser determinado como producto de una prueba grafoscópica. Leyó, por ejemplo, la de rubro: “Firma para determinar su falsedad. Se requiere de la pericial relativa en grafoscopia y caligrafía, aun cuando sea notoria su discrepancia con la auténtica. Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, septiembre de 2012. Tribunales Colegiados de Circuito”; y le pareció que el proyecto podría llegar a la misma conclusión, pero sin acudir a esta valoración directamente de esta autoridad. Regresó la palabra al consejero electoral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Agradeció. Explicó que le gustaría antes de avanzar en la discusión de este punto que tiene que ver con la valoración de pruebas que obran en el expediente, que la licenciada Márquez les explicara cuál fue el criterio seguido por la Unidad para determinar que fueron primero apócrifas las firmas, y segundo que hubo dolo.

**Lic. Selene Márquez:** Mencionó que ese criterio no es nuevo. De hecho, cuando ha habido procedimientos similares se ha tomado el mismo criterio, por ejemplo en el CG10 de 2014. Comentó que cuando se enfrentan ante documentos que de simple vista no coinciden las firmas, han aplicado este criterio un poco avalado por el Tribunal Electoral, en el que ellos de la misma forma también hacen esa apreciación simple y coinciden en decir que son no apócrifos, no coincidentes. Es todo lo que dicen. Y aclaró que de la parte del dolo es evidente que no coincide la documentación presentada por el partido político con la documentación presentada por la Comisión, y la documentación presentada por la Comisión pues es una prueba pública que hace evidente que es una información no coincidente.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preciso que en el proyecto no se dice que es un documento apócrifo, sino que es un documento no coincidente.

**Lic. Selene Márquez:** Aclaro que las firmas no coinciden, que se aprecia que no son coincidentes.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preciso que el propietario de la firma desconoció la misma, es decir, la firma es de Jorge Martínez Espinora y él al

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

acudir dijo que esa firma no le corresponde. Al cotejar visualmente las dos firmas, coincide en que gráficamente no son similares, es decir, no hay coincidencia entre las firmas.

**Lic. Selene Márquez:** Afirmó lo dicho por la Consejera San Martín y agregó que de hecho, también tiene las documentales por si quieren apreciarlas, en donde sí se ve que son distintas.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Indicó que no sólo se estuvo ante la duda de si una firma es válida o no, coincidente o no, para lo cual sí se requiere el peritaje a que se refirió el Consejero Ruíz Saldaña. Si fuera, por ejemplo la firma de una persona finada, si es que firmó o no, hay que recurrir a ese peritaje.

Aludió que entiende que a esa persona se le localizó y negó que le hubieran entregado el cheque, que él nunca firmó. Es decir, hay elementos adicionales a la mera comparación de las firmas, que demuestran que ese cheque se cobró sin haber sido entregado a la persona a nombre de quien se giró el cheque.

**Lic. Selene Márquez:** Confirmó lo dicho y añadió que la precisión de que las firmas es un argumento adicional.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puntualizó que en lo único que sí hay evidencia contundente de que es un documento apócrifo, es en la factura. Dijo entender que en la circularización que se hizo con el Sistema de Administración Tributaria hay prueba plena de que es una factura que no tiene su contraparte en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que el partido es presunto defraudador según el proyecto, señaló, pero resulta que el partido fue defraudado por el dirigente estatal de Puebla, el partido no realizó las acciones, sino que fue un dirigente. La propia dirección del partido y los responsables nacionales de finanzas ignoraban la conducta de este dirigente, se percataron hasta que se dieron las revisiones y acusaron penalmente a este dirigente.

Refirió que el partido no participó en estas acciones fraudulentas del dirigente de Puebla y que de hecho cuando se percató de la acción lo denunció penalmente, así el partido se deslindó de la conducta del dirigente.

Dijo no estar de acuerdo con el fondo de la resolución por la siguiente razón, el defraudador es una persona física, en concreto y particular, claramente ubicada y acusada penalmente por el partido por dichas acciones.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Expresó creer que si algún dirigente de un partido hace alguna trampa, el partido tiene la vía penal para perseguirlo, pero si el recurso fue desviado y se presentaron ante esta autoridad facturas falsas, cheques que cobraron interpósitas personas, distintas de la persona a nombre de quien estaba girado; para esta autoridad el tener ante sí evidencia de intento de fraude es una falta grave, o de fraude, porque finalmente el dinero ya se gastó, porque también está todo lo que ha señalado el Tribunal en materia de *culpa in vigilando*, es decir, si un funcionario de un partido hace mal uso de los recursos y después el partido lo denuncia y el mismo no se ve perjudicado, el partido debe de tomar las medidas pertinentes antes de entregar la documentación a la autoridad y debe tener sus propios mecanismos de control interno porque si no todo acaba volviéndose un asunto de particulares, era lo que decía el PRI en PEMEX Gate, pues fueron unos cuantos, el partido no tiene culpa.

Consideró que cuando a nombre de un partido se comenten infracciones, se desvía dinero, se presentan facturas falsas, se cobran cheques falsificando firmas eventualmente sustituyendo de manera ilegal identidades, el partido debe ser acreedor de alguna multa, y por eso dijo no estar de acuerdo con el monto de 150 por ciento de multa sobre el monto involucrado pues, en el siguiente asunto que se tiene, se sugiere cobrar donde hay sanción, en el caso del PAN, se le impuso una multa por 200 por ciento por una donación no reportada.

Añadió que si un partido dice que perdió comprobantes de gastos, se les ha impuesto una multa por 200 por ciento; fue ahí donde ya se documentó incluso, que se quiso engañar a la autoridad, que hay cierto dolo; poner una multa de 150 por ciento, me parece muy poco ya es una falta grave con dolo, no solo es que se perdieron los papeles y que dejaron de informar, sino que presentaron documentación falsa para cubrir el destino de unos recursos; sugirió que ahí, pudieran incrementar la sanción por la existencia de dolo al 200 por ciento, no al 150. Agradeció.

**Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos:** Coincidió por completo con la propuesta del Consejero Murayama de que debiera ser el 200 por ciento, y no el 150 por ciento por la conducta que hubo; y después se refirió a la conducta.

Manifestó creer que en este caso sí es relevante los dos datos que tienen sobre esta firma, regresó a la propuesta del Consejero Ruiz Saldaña, ¿cuáles son los dos datos?, el niega haber firmado, pero no solamente lo niega, lo cual les daría un indicio, podría estar actuando dolosamente el que esté negando la firma por alguna razón; entonces los lleva a tener que, al menos mirar las firmas, dijo que tienen una firma de un escrito que este mismo señor les presentó; su Credencial de Elector en la que tiene un firma visiblemente muy parecida y el endoso, que ni

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

siquiera es distinta dentro de lo mismo parecido; afirmó que se trataba de firmas visiblemente completamente distintas; por lo tanto, a su parecer es un elemento porque no requiere de un peritaje, es algo que es apreciable a simple vista y que permite corroborar lo que dijo el dirigente respecto de que no firmó.

Consideró que valdría la pena hacer un matiz en el proyecto, en la página 65, que se dice expresamente: que la firma estampada es falsa. Me parece que se debería de matizar, se cuenta con elementos para...”;es decir, matizar un poco cómo está puesto textualmente esa afirmación, pero cree que la conclusión es correcta y es una conclusión que no pueden ni matizar, ni obviar, ni eliminar del proyecto.

Agregó que por lo que hace a lo que señaló el Consejero Santiago, no podía coincidir en que hay un deslinde, o que sí lo hay, sería dos años después; dos años después el PRD decide democráticamente presentar una denuncia penal en contra del sujeto que supuestamente firmó, le parece que no es una acción ni cercana a eficaz, y mencionó la fecha de expedición del cheque, es el 12-02-2010, y la presentación de denuncia es el 8 de noviembre de 2012; dos ejercicios posteriores; cree que no pueden, bajo ninguna circunstancia permitir que se quede sin sanción el PRD, a partir de una denuncia que presenta cuando ya encuentra en un problema, y no coincidió con que el partido no pueda ser responsable más allá de esta denuncia, pues los partidos políticos actúan a través de las personas físicas, es una persona moral, pero toda persona moral actúa a través de las personas físicas, y tiene una responsabilidad todo partido político de quiénes son las personas físicas que se obligan, digamos, a través de las cuales se obliga el propio partido, no me parece que haya posibilidad de, porque alguien le actuó creyéndole al PRD que le jugaron chueco, llamémoslo así, pues por eso nada más deslindar al PRD; nuestro sujeto regulado es el PRD, es el partido político, nuestro sujeto regulado no es el compañero que trabaja en finanzas, el auxiliar del partido que va a hacer el trámite, ese, la responsabilidad es del propio partido político a quiénes contrata y a quiénes comisiona para realizar cada una de sus actividades, eso es problema del partido, pero, tiene que responder el partido que es nuestro sujeto regulado con independencia de si el partido decide proseguir con la denuncia penal, si finalmente hay un cobro por la vía civil.

Las acciones no electorales que tenga el partido, adelante, que las prosiga, pero, para efectos electorales y para efectos de la fiscalización, me parece que sería un criterio inadecuado el, uno, dar por bueno un deslinde dos años después, y dos, no considerar que un sujeto regulado incumplió con una obligación, sólo porque no la cometió la persona moral, que no sé cómo se compromete una persona moral, si no es a través de las personas físicas, y aquí sí claramente tenemos identificado el actuar de una persona física.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

En ese contexto, y por esos elementos señaló en un primer momento que es correcta la propuesta del Consejero Murayama, y estaría de acuerdo con que la sanción fuera del 200 por ciento del monto involucrado y no el 150 como viene propuesto en el proyecto, lo que nos llevaría a una multa de dos mil 715 días de Salario Mínimo Vigente en el D. F., que son cerca de 156 mil pesos. Me parece que sería lo correcto; a 156 mil tres .90 pesos, que son dos mil 700 quince días de salario mínimo.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Estuvo de acuerdo con lo expuesto por la Consejera San Martín y el Consejero Murayama, y preguntó ¿cómo fue que llegaron al 150?, ¿cuál fue el razonamiento que se siguió?

Ahora bien, en términos de deslinde, una de las características fundamentales de todo deslinde, es la oportunidad, y aquí, el deslinde se viene a presentar *a posteriori*, es lo que ya no me cuadra, y sobre todo, cuando lo *a posteriori* podría implicar como implicó en otros casos que incluso el partido desapareció, y ya no había ni siquiera sujeto a quien multar; me refiero a Sociedad Nacionalista, cuando se trató de un caso de defraudación, entonces, la importancia de mantener al partido como sujeto regulado se vuelve muy importante.

Preguntó ¿hasta dónde la base sea *culpa in vigilando*? Considerando que hay elementos que podrían ver incluso en donde el partido no hizo nada por mucho tiempo, no es que haya sido cómplice de, porque finalmente fue defraudado, pero, sí los partidos funcionan con sus personas que políticamente les conviene protegerse a sí mismos. En ese sentido no tengo la menor duda de que el partido es responsable, pero, regreso a mi pregunta, ¿por qué ante todo esto 150 y no 200 por ciento?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pidió a la Licenciada Márquez, diera la explicación.

**Lic. Selene Márquez:** Señaló que era un antecedente del Consejo General, se decidió igualmente en un caso muy similar el CG/110/2014, y se puso un 100 por ciento sobre el monto involucrado, y en el caso del dolo el 50, que es lo que hace el 150 por ciento. Esa fue la razón.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Estuvo de acuerdo con el sentido del proyecto; y consideró que lo que hace el análisis el proyecto, dice que no necesariamente es una falsificación de firma, o sea, no podríamos, porque creo que no somos autoridad competente, para determinar si existió la falsificación de la firma.

Lo que sí parece que está claro, precisamente, más a los indicios que señala la persona Jorge Méndez Espíndola, dice: no es mi firma, y además presenta una denuncia penal; hay una averiguación previa, precisamente, por la supuesta falsificación de su firma. Creo que esto es un indicio, y el otro indicio, son los elementos que valora la Unidad Técnica de Fiscalización con constancias que tiene de la firma auténtica de este señor, y simplemente concluye diciendo que no coincide la firma, creo que lo que decía la Consejera San Martín, es prudente, al matizar que no necesariamente estamos hablando de una firma falsa, pero, sí que hay indicios suficientes para determinar que no es la firma de esa persona, y la falsificación, sería el acto de tener una persona responsable de haber falsificado la firma.

Indicó estar de acuerdo con ese matiz, y con el 150 por ciento que se está determinando en el proyecto, primero porque hay un antecedente, segundo porque en realidad lo que está pasando aquí, como dice el proyecto, es una omisión en cuanto a la veracidad de la documentación presentada por el partido, pero no necesariamente es no haber reportado este gasto, o sea, son supuestos distintos. Y en este caso creo que el que estamos analizando se trata más bien de una situación que omitió con veracidad informar, es decir, informó algo que aparentemente no fue cierto, pero finalmente sí informa un gasto, es decir lo reporta, aunque no corresponde a la documentación que presenta; por lo que estaría de acuerdo en que hay un 100 por ciento de monto involucrado, más 50 por ciento por el dolo que significa el haber hecho esta conducta; pronunciándose a sí por el 150 por ciento.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Gracias. A ver, para precisar, lo que el proyecto no prueba es la responsabilidad directa. *culpa in vigilando* sí hay y eso lo comparto, pero aquí hay otros aspectos: el deslinde oportunamente. ¿Qué es lo oportuno? Pues el momento en que se enteran, ¿o no? ¿O hay que adivinar los hechos que sucedieron hasta en otro espacio?

Es decir, los hechos sucedieron en 2010, pero se enteraron hasta 2012 con la revisión institucional. Entonces, en el momento que se enteraron presentaron la denuncia. ¿Entonces se estaban deslindando o no?

Consideró que el dolo no se prueba, no se configura. ¿Cuáles son los elementos para constituir el dolo? Pregunto. Si el partido se está deslindando, ¿cómo cometió el dolo? Muy simple. No se comprueba la responsabilidad directa, *culpa in vigilando* sí. Pero de ahí al dolo hay una distancia también relevante, o sea, tienen responsabilidad, sí, pero el partido en el momento que se entera hace el esfuerzo por deslindarse. Bueno, no hace el esfuerzo por deslindarse, se deslinda presentando una denuncia penal.

Entonces a su parecer el proyecto no construye los elementos que configuran el dolo, y en consecuencia, si no se configura el dolo, ¿cómo se establece una sanción por dolo? *culpa in vigilando* sin problema, pero el dolo lo consideró un exceso.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó al Consejero Santiago, si el Consejo General dio vista por estos hechos en septiembre de 2011, y el partido inició la denuncia en noviembre de 2012, ¿no le parece que un año pudiese calificar como inoportuno? Digo, podemos tener una diferencia en cuanto a qué significa el término oportunidad, pero tarda más de un año un partido político en poder elaborar una denuncia después de que se dio vista. Para que se haya dado vista por parte del Consejo General, significa que había pasado por oficios de errores y omisiones, etcétera, anterior a septiembre de 2012. Sería la primera parte.

Y la segunda, si su postura que tal vez acredita la *culpa in vigilando*, mas no la responsabilidad directa del partido político, sólo una duda. ¿Cómo se podría acreditar una responsabilidad directa de un partido político en materia de fiscalización? ¿Quién tendría que cometer la conducta a nombre del partido político para que la responsabilidad fuese directa y no indirecta? Por su respuesta muchas gracias.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Compartió el primer punto, pero del segundo, la responsabilidad directa, es un órgano estatal del partido. ¿Quién es el responsable de presentar los informes, ese órgano estatal o la Dirección Nacional? La Dirección Nacional es la responsable directa de entregar los informes, y la Dirección Nacional no participó en el hecho.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Recordó viejos debates, de cómo sancionar a un partido político, que en todo caso no estarían hablando de un Partido Político Nacional, sino de 33 partidos, el CEN y cada uno de los estados, y justamente se trata de un órgano nacional, si la dirigencia nacional no presentó el informe es corresponsable de cualquier manera de los informes que presenten sus órganos estatales, porque forman parte de un partido político que nosotros le damos el registro como nacional.

Propuso que esa fuera la forma de atribuir responsabilidad directa al partido en su conjunto y no nada más a cada uno de sus órganos.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que se habló de responsabilidad y corresponsabilidad, en qué casos se es responsable y en qué casos se es

corresponsable, jurídicamente, la personalidad la tiene la dirección nacional, y tiene la representación del partido a nivel nacional y es la que entrega los informes, se nutre sí de las entidades, la Dirección Nacional dio por buena la documentación que le entregaron; por lo que erró y es *culpa in vigilando*.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Se apartó de ese debate para regresar al tema que planteó en su primera intervención, indicando que existe una diferencia entre la falsedad y la coincidencia, son propósitos distintos, categorías distintas; por lo que enfatizó en el peligro de un criterio así, entendiendo que en el caso concreto hay una discrepancia observable entre las firmas, pero como criterio habría que estar conscientes que el día que se presentara un caso donde ya hubiera mayor parecido entre las firmas, no veo cómo una autoridad administrativa no experta pudiera emitir un juicio, una opinión sobre la coincidencia o no; por lo que consideró que debe ser el resultado de expertos peritos quienes puedan dar la última palabra.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Lo que se está sancionando es la manera en que se presentó la información, se hicieron todos estos intercambios, errores y omisiones, y después llegó al Consejo, y como dice la Consejera San Martín, un año después el partido se deslinda del hecho, ¿pero el dolo de dónde sale? ¿Qué es dolo?, lo primero, real academia de la lengua: engaño, fraude, simulación; pues si entregaron una factura falsa y giraron un cheque a nombre de una persona que cobró otra, pues eso es engaño, fraude y simulación, yo creo que no hay que ir muy lejos para detectar dolo en la conducta del partido a través de una persona física.

Además, se trata de dos documentos sobre los que hubo dolo: la factura y el cheque; o sea que la conducta engañosa se reiteró, por eso yo digo que tiene que ir al 200 por ciento.

Hay una factura que inventan y un cheque que giran a nombre de una persona que cobra otra. Fue todo ese dinero a través de distintos pasos, tratar de acreditarlo ante la autoridad como algo legal, cuando lo que ahí había era un mal manejo, por eso yo creo que se trató de dolo. Sí me parece que en otros casos la autoridad, simplemente cuando un partido no notifique el ingreso o no lo acredita, pero se le ha puesto una sanción incluso 200, pues si alguna vez el Consejo detectó dolo y puso 150, pues me parece que se quedó corto, pero aquí además hay cierta reiteración porque en la misma operación que se hizo, fue manipular o inventar una factura, luego un cheque, por lo tanto a mí no me parece que los 200 sea excesivo, y me parece que en términos estrictamente lingüísticos, el dolo se acredita y también, en el SUP-RAP125/2008, el Tribunal dice: se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr

un beneficio para hacer creer que se cumple con las obligaciones; pues yo creo que cuando se falsifica una factura, cuando se entrega un cheque; se consigue una firma apócrifa para tratar de engañar a la autoridad, pues también siguiendo no solo la definición de la Real Academia, sino el propio Tribunal, se acredita la existencia de dolo, aunque el partido más de un año después, no de que tuvo noticia, sino de que se pronunció al Consejo General, se quiso deslindar.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** El dolo es un concepto jurídico que va más allá del significado que tiene en el diccionario de la Real Academia de la Lengua, para que se configure el dolo, hace falta la intención del actor, la voluntad; podría explicarme por favor, ¿dónde está esta acción de voluntad?, porque hasta donde yo entiendo, un dirigente del partido engañó a otros y estos segundos, entregaron el informe, o sea, fueron engañados también. El dolo está en el primer actor, no en el segundo actor, según yo; ¿podría hacer favor de explicarme?

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Afirmó, e incluso, explicó la primera parte: los conceptos jurídicos tienen su origen también, primero en la lengua; y luego se desarrollan jurídicamente, y yo le acabo de dar las dos explicaciones, la lingüística y la jurisdiccional, y las dos coinciden.

Ahora, lo que usted me dice, que fue una persona del partido que engañó al partido, y el partido nos lo presentó, bueno, pues ya sería esa una ruta de cuartada para los partidos; lo explicó con más elegancia el Consejero Sánchez, pero lo cierto es que no lo presentó a título individual ese informe la persona de la que un año después se deslindó el partido, fue el partido, es informe del partido, por tanto, quien trató de engañar a la autoridad y ante quién reaccionó la autoridad, fue ante el informe del partido, no frente a un informe de un particular.

El sujeto jurídico regulado, y el sujeto jurídico que avaló la factura falsa, y el cheque mal cobrado, fue el partido, por eso yo digo, que la falta es del partido, cometida a través de personas.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló dos cuestiones, la primera, que no podría acompañar lo que dice el Consejero Santiago. El partido sólo se obliga, a través de sus órganos nacionales; perdón, también los órganos estatales, los órganos distritales, tienen obligaciones en materia de fiscalización.

No concibe cómo una autoridad fiscalizadora que el partido sólo sea responsable directamente de lo que sus cuatro compañeritos de la cúpula hacen, no, no, a ver, el partido tiene bracitos, y por eso, precisamente, es un partido político nacional, y como Partido Político Nacional, tiene obligaciones; obligaciones que van hacia el ámbito estatal, hacia el ámbito distrital, y que no por estar un poco más alejados,

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

ahora sí como dirían en el pueblo “de la mano de Dios”, no sólo por eso ya no son responsables el partido de lo que hagan sus órganos directamente, en esa parte no lo voy a acompañar.

Originalmente acompañó al Consejero Murayama en que la sanción debería ser al 200 por ciento, porque el dolo, me parece que sí amerita un 100 por ciento más de la sanción, pero, creo que hay un dato que no estamos considerando, no solamente estamos ante una conducta dolosa que coincido, la conducta dolosa, y claramente dolosa, nos debe llevar a 100 por ciento más del monto involucrado, y, ¿qué pasa con el destino no acreditado? Porque lo que no tenemos es dónde fue, en qué se gastó ese dinero, cuál fue ese destino de ese dinero.

El destino de ese dinero, el un destino no acreditado, según los criterios que tiene la Unidad, avalados por el Tribunal, es el 150 por ciento del monto involucrado, ¿eso dónde está quedando? Lo único que estamos haciendo una discusión es en torno a la conducta dolosa, y coincido debería ser el 200 por ciento, y el 150 por ciento que se impone siempre que no tenemos acreditado un destino de un determinado gasto, me parece que eso también tendría que formar parte de la sanción que estamos imponiendo.

No son menores las infracciones que tenemos ante la mesa el día de hoy, no es una conducta, que fue una torpeza por parte de un partido político, es una conducta que sí fue dolosa atribuible al partido político, pero, que además no solamente alteró documentación o digamos, nos presentó documentación que no se puede acreditar su veracidad.

Tampoco tenemos la más mínima noción de en qué se gastó ese dinero, y eso siempre es, ha sido y debiera ser una conducta sancionada en materia de fiscalización y creo que este es el momento para hacerlo, entonces, también creo que deberíamos incluir eso en la sanción a imponer, digamos, un poco matizando la coincidencia que tuve con el Consejero Murayama, digo, no dejo de tener la coincidencia de su afirmación, pero, creo que estamos olvidando otra parte, y ahora me surgió precisamente por un dato que da el Consejero Murayama, no solamente fue un tema del cheque, también fue un tema de la factura, eso es lo que precisamente no nos deja ver a dónde se destinó ese recurso.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Comentó que en esta queja estaban resolviendo y sentando precedentes, en el sentido de que lo que hagan sienta precedentes, y una interpretación en la cual no esté claro, habría que trabar más, y fundamentarlo más, para dejar zanjada la preocupación del Consejero Santiago, en el sentido de la responsabilidad de los individuos *bis a bis*, la responsabilidad del partido.

El ejemplo más claro sería, si el partido es directamente responsable porque uno de sus candidatos rebasa topes de gastos de campaña, ¿es el partido el que hizo la irregularidad o es el candidato del partido que hizo una mala comprobación?, y ejemplos como este que bien trae el debate sobre la mesa el Consejero Santiago, se nos van a presentar en muchos casos, creo que la parte jurídica y la Unidad nos tiene que ayudar a justamente tener claridad del tipo de responsabilidades que estamos atendiendo, porque a diferencia de antes, en donde todo era responsabilidad de partido, ahora también los sujetos regulados son los candidatos individualmente.

Entonces tenemos que trabajar jurídicamente en la interpretación que nos va a guiar para resolver este caso. En el caso particular yo ya expuse mi punto de vista y no tengo la menor duda. El partido es responsable.

Hizo una reflexión a la preocupación del Consejero José Roberto Ruíz Saldaña, porque en el procedimiento y desahogo de la queja, ahora consultaba con la abogada sobre cómo son todavía los procedimientos, y lo que ocurrió fue que antes de que se cerrara el expediente, se le da vista al partido y se le entrega copia completa del expediente para que alegue lo que a su derecho convenga. Y en el expediente estaban los autos donde se establecía que había diferencias en las firmas y demás.

Entonces, al mismo tiempo que éste es el proceder de la Unidad, y así se han resuelto muchas quejas, también es cierto, si de inicio tuvieran que llamar a un perito, en qué casos y en qué casos no, esperar la pericial por parte de la parte acusada.

Consideró que también amerita una interpretación de cómo proceder en cada uno de los casos. Aquí aparentemente era tan obvio que no era necesario, pero bueno, recordemos que una de las atribuciones que tiene un partido antes de resolver una queja, es ofrecer una pericial contable, y como éstas puede ofrecer cualquier tipo de periciales.

Entonces habrá que ver si para fundamentar sólidamente la queja, en lugar de nuestra obvia resolución por las condiciones en las que se presenta el caso, conviene hacer lo que el Consejero Ruíz Saldaña propone, de hacer una pericial que fortalezca el argumento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Compartió sus reflexiones a la luz de los comentarios y puntos de vista tan interesantes que ha escuchado.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Consideró que estaban ante un caso de un probable fraude al interior del partido; la evidencia que obra en el expediente armado por la Unidad Técnica de Fiscalización, muestra cuatro cheques que, de acuerdo con la documentación que se entrega al INE, fueron expedidos a nombre de una persona, pero resulta que en la documentación que le da la CNBV al INE, una persona diferente era el beneficiario del cheque a la que el partido reportó en su informe.

Y en uno de los casos además, incluso una tercera persona fue la que cobró el cheque. Además están involucradas en este caso facturas falsas por concepto de arrendamiento de un inmueble. Si parece haber todo tipo de indicios que apuntan hacia un fraude al interior del partido político, eso está muy claro, y que llevaron al partido político a incumplir con su obligación primero de reportar verazmente sus operaciones, y segundo, de dar cuenta del destino de los recursos.

El Proyecto de Resolución le está imputando al partido una *culpa in vigilando*, es decir, incumplió con su obligación de debido cuidado, de vigilar que sus militantes, en este caso su responsable de finanzas del estado de Oaxaca hiciera su trabajo de acuerdo con lo que dispone la ley, y procede después a imponer una multa por haber incumplido con esta obligación de debido cuidado.

Señaló que el partido pudo haber tomado medidas preventivas en primer lugar, que no tomó, para evitar este tipo de fraudes, que además están claramente establecidas en el Reglamento y que estipula que los partidos políticos sólo pueden emitir cheques para depósito a la cuenta del beneficiario, lo cual hubiera evitado este fraude, o que al menos se diera en la forma tan contundente como se dio; el partido político pudo haber hecho eso y no lo hizo.

Segundo, efectivamente, el partido político presentó una denuncia de fraude, lo cual es un deslinde, como señala el Consejero Santiago, el problema es que no presentó la denuncia sino hasta que se inició el procedimiento oficioso, derivado de las conclusiones de la revisión del informe ordinario del 2010, lo pudo haber hecho antes, en el momento en el que el partido se enteró en el oficio de errores y omisiones; también ahí incumplió con su obligación de debido cuidado al atender el oficio de errores y omisiones, puede ser que se le pasó revisar cuidadosamente el oficio entregado por la Unidad de Fiscalización, no lo sabemos, pero ahí tuvo muy probablemente a mediados del 2011, la oportunidad de reaccionar ante lo que tiene toda la apariencia de un fraude, y no lo hizo sino hasta el 2012, tiempo después de que el Consejo General aprobara el dictamen de recursos ordinarios del 2010 y en el dictamen se iniciara un procedimiento oficioso.

Por lo que considera que el partido sí tiene una responsabilidad, y que deben sancionarlo por ese incumplimiento de su obligación de debido cuidado, tiene que

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

establecer políticas internas en el manejo de sus cuentas de cheques, que al menos en ese momento no tenía, y tiene que revisar los oficios de errores y omisiones también con el cuidado que merecen, y no lo hizo, y por esa razón me parece que la multa es procedente en este caso. Creo que la infracción que les estamos poniendo es por no atender adecuadamente su obligación de debido cuidado, nosotros no estamos diciendo que el partido como institución tuvo la intención de engañar al INE, en este caso al Instituto Federal, pero en efecto, hizo todo una persona dentro del partido hizo todo lo que tenía que hacer para engañar al Instituto Nacional Electoral y encubrir. Por eso consideró que la sanción sí debe ser ejemplar, y que la propuesta del Consejero Murayama, de incrementarla al 200 por ciento es pertinente.

Los partidos políticos actúan a través de sus personas y deben establecer mecanismos internos para vigilar que las personas se apeguen a la legalidad, y ante la ausencia de estos mecanismos internos, que en este caso podemos identificar dos muy claramente, el establecer políticas de que ningún cheque se expide, salvo a depósito de cuenta de beneficiario, y segundo, de revisar cuidadosamente el oficio de errores y omisiones, me parece que son muy contundentes y por esa razón creo que procede, no solo imputarles la responsabilidad, sino irnos al 200 por ciento en el caso de la multa. Esa es mi opinión, que desde luego está sujeta a revisión dependiendo de lo que se diga en la tercera ronda, que en ese momento se inaugura, a menos de que la Consejera Galindo quisieran intervenir en segunda todavía, que es el caso.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Indicó que en atención a los argumentos vertidos, y tomando en cuenta, que para ir homologando criterios entre quejas y procedimientos sancionadores y procedimientos en relación con fiscalización, que aunque tienen orígenes y finalidades distintas, considera que para el establecimiento de sanciones se puedan ir homologando criterios; por lo que le pareció adecuado el 200 por ciento, agregando un 100 por ciento por el dolo, así como tomar en cuenta lo que comentó la Consejera San Martín, en cuando al destino, que también es uno de los aspecto que tomamos en cuenta en los procedimientos sancionadores; reconoció que venía con una postura acorde al proyecto, pero conforme a la homologación entre procedimientos, sí compartiría el 300 por ciento de la Consejera San Martín, es decir, un 100 por ciento más, por el destino del monto. Preciso que anteriormente estaba de acuerdo con el 150, porque había dos precedentes, pero insistió, que ante la idea de homologar, es que se inclinó al 100 por ciento por el dolo.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** En tercera ronda, señaló que el Consejero Sánchez, puso sobre la mesa un asunto sumamente relevante porque más allá de coincidir o discrepar, es conveniente el que vayamos analizando y construir los

criterios en la lógica que él planteó, ¿dónde está la responsabilidad de los miembros de un partido y dónde está la responsabilidad del partido?, porque son, va a ver muchos actos a lo largo del Proceso Electoral que nos van a enfrentar a esas situaciones, creo que ese señalamiento hay que recuperarlo y hay que explorarlo jurídicamente y hay que sustentarlo.

Compartió la culpa en vigilando, y lo que planteó la Consejera Pamela San Martín, el asunto de destino porque ahí hay criterios ya establecidos; lo que no comparto es la construcción del dolo porque me parece que no se configura, no es suficiente una definición, cuáles son los elementos, en este caso concreto que obra en el expediente, que construyen el dolo, que construyen la intencionalidad, qué cosas o qué aspectos o qué conductas demuestran la intencionalidad, entonces eso me parece que no se construye, eso es lo que no comparto.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Expresó que en relación con la postura del Consejero Ruiz, respecto a que era necesario una pericial, no lo comparte porque efectivamente, como lo comentó la licenciada Márquez, también hay criterios del Tribunal en el sentido de que cuando a la vista sea posible determinar una no aparente semejanza entre dos firmas, y que eso lleve a no utilizar un dictamen pericial es posible así determinarlo, obviamente, que también está de acuerdo que se matice la parte en donde se mencione como falsa, porque para llegar a esa calificativa, consideró que se estarían excediendo.

Y también, compartió, llegar a un 300 por ciento, para ser congruente con la calificación de la falta que es grave especial. Entonces, ante esa calificación, consideró que sí el monto que se proponía de 200 por ciento, sería muy bajo para la calificación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** En tercera ronda, indicó que no propuso en la primera intervención que se mandara a hacer una prueba pericial, sino que se omitiera en el proyecto los precedentes del Tribunal Electoral por la consecuencia que traería asumir esos criterios.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Señaló que para recorrer la historia de esta queja que en efecto viene del 2012. Le da la impresión de que en los últimos meses se cierra con la dinámica clara del Reglamento la queja; el 2 de diciembre se emplaza, el 9 de diciembre se recibe respuesta; el 6 de marzo se decreta el cierre de la instrucción; el 16 de marzo, o sea hoy, lo ve la Comisión; el 25 de marzo lo ve el Consejo General.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Puntualizó que esta dinámica es la que marca el Reglamento y está bien; lo que habrá que pensar de ahora en adelante es todo lo que hicimos y el tiempo que nos tardamos de 2012 a la fecha después de las apelaciones y todo ello.

Dijo que no lo relacionaba con esta queja, ni con el trabajo que ha hecho la Unidad Técnica, sino del tipo de temáticas que se tendrán que resolver ahora con más celeridad, sobre todo si se trata de gastos que eventualmente pudieran impactar topes de gastos de campaña.

**Lic. Selene Márquez:** Añadió que solamente omitió decir que en este tema, también la oficina de la Consejera Adriana Favela, propone que se aumente la multa, su propuesta eran 200 por ciento.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Expresó que está ubicando que se hace un análisis en el punto 4 que dice: vista a la Procuraduría General de la República, considero que es por la posible falsificación de la factura y, en su caso, de la firma. Pero, luego en los resolutiveos me percaté que no está, entonces, nada más solicito que se ponga en los resolutiveos la vista a la PGR.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que se votaría en lo general con la propuesta del Consejero Andrade de añadir un resolutiveo derivado del mencionado, instruyendo la vista a la Procuraduría General de la República y el matiz de la firma, también, propuesto por la Consejera San Martín.

Cuestionó al Consejero Santiago, ¿algo más que incorporemos en la votación en lo general?

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Dijo que hay una situación peculiar, es decir, tiene que haber dos votaciones en lo general, ya que existen cosas en lo que estoy de acuerdo y hay otras en las que no. Pronunció que no está de acuerdo de manera particular en el dolo, pero sí está de acuerdo en el asunto de *in vigilando*, y lo que planteó la Consejera Pamela San Martín del destino, pero, hay un aspecto sustantivo que no comparto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Expresó que se separará de la votación el dolo, y se sometera a votación el dolo, si hay o no dolo. Luego se votará la individualización de la sanción, el monto de la multa, en primer lugar en los términos del proyecto, en segundo lugar la propuesta del Consejero Murayama, y en tercer lugar la propuesta de la Consejera San Martín suscrita por la Consejera Galindo.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Pronunció que en primer lugar se votaría el dolo, en segundo lugar la individualización de la sanción; sí se concluyera que no hay dolo, eso tiene un impacto en la individualización de la sanción. Luego se votaría por la individualización de la sanción, primero en los términos del proyecto, y para entonces se sabrá si hay una mayoría a favor del dolo o no.

Luego, de acuerdo con la propuesta del Consejero Murayama, y finalmente la propuesta de la Consejera San Martín. Del Consejero Santiago no hay una propuesta específica sobre la individualización de la sanción, salvo la supresión del dolo, que en este caso es el 50 por ciento de la sanción.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Dijo que eso llevaría al 200 por ciento porque sería 100 por *culpa in vigilando* y 100 por lo señalado por la Consejera Pamela San Martín.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Negó lo dicho por el Consejero Santiago, y señaló que la Consejera San Martín propone 100, 100 y otros 100 más, derivado de no dar cuenta del destino.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Precisó, que si le quitan el dolo, quedan 200.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Sugirió que se vote de esa manera, estando seguro de que las cosas saldrían bien.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación.

**C.P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto en lo general.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que pasarían a la votación del tema del dolo.

**C.P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el tema concerniente a la existencia del dolo.

El dolo fue aprobado por mayoría de 4 votos a favor y 1 en contra.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que pasarían a la votación del tema de la individualización de la sanción.

**C.P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto en los términos, respecto al tema de la individualización de la sanción.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que los términos del proyecto eran 100 por ciento por culpa in vigilando y 50 por ciento adicional del monto involucrado era por dolo.

La individualización fue rechazada por 4 votos en contra y 1 a favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que se tenía que pasar a la propuesta del Consejero Murayama, siendo esta 100 por ciento culpa in vigilando y un 100 por ciento adicional por el dolo.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Dijo que no, porque resultaba que su propuesta también es 200 por ciento, indicando que solo difería en que las razones eran distintas.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Dijo que la responsabilidad directa era a un 100 por ciento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dijo que la culpa *in vigilando* era a un 100 por ciento.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Indicó que podía o no ser *culpa in vigilando*, ya que no lo manejaba así el proyecto, argumentando que lo utilizaban ahí de manera coloquial, aclarando que el *culpa in vigilando* es cuando no se vigila a un tercero y en ese caso fue él mismo, entonces, dado que no se incorporó, simplemente el monto inicial del dinero se perdió; eso es un 100 por ciento, y un 100 por ciento por la reiteración de dolo, del espíritu de engañar. Propuso que se llegara al 200 por ciento del monto originalmente involucrado.

Expresó que entendía que eso se vota, indicando que se queda el 150 que trae el proyecto, se votó en contra, o el 200 que propuso, indicando que había un tercero que era el destino, que es otro 100 por ciento, de tal manera que al final se podría acabar acumulando 300 por ciento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Dijo que él ya ha presentado esa propuesta por parte del Consejero Murayama, por 100 por ciento por *culpa in vigilando*, más un 100 por ciento por el dolo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Precisó que el punto es que en el proyecto no viene planteado como *culpa in vigilando*, ya que viene planteado como una responsabilidad directa. Le dijo al consejero Benito Nacif que la propuesta que él hacía es que se modificara el planteamiento del proyecto para que sea una *culpa in vigilando* y no una responsabilidad directa, argumentando que ella había entendido que ese no había sido el planteamiento que se había hecho por el Consejero Murayama, que de hecho fue parte de la discusión con el Consejero Santiago.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Señaló que con esas precisiones y la culpa *in vigilando* o el origen de la cantidad, el monto que da origen a la irregularidad, planteada de esa manera, optaba por tomar los 200, porque ahí es donde iba el destino de la cantidad derivada de los cheques y de las facturas.

Aclaró que manejándolo de esa manera, quitando lo de la *culpa in vigilando*, optaba por quedarse con 200, ya que originalmente se estuvo manejando la *culpa in vigilando*, el dolo, por esta razón ella se iba hasta el destino del recurso, pero si se maneaba de la manera propuesta, como lo está planteando el Consejero Murayama, ella optaba por los 200.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que el proyecto viene imputando una responsabilidad directa al partido político por omitir el reporte de gastos y su comprobación; y solicitó a la Licenciada Márquez, que lo precisara.

**Lic. Selene Márquez:** Comentó que era necesario hacer la precisión de que la conducta es justamente el omitir reportar con veracidad los recursos correspondientes a un cheque, indicó que la propuesta puede ser que la omisión implicó conocer el destino de los recursos y se podría agregar el 200 por ciento del monto involucrado, más los 100 de un dolo, sólo para que sea congruente con el proyecto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que habiendo rechazado la individualización de la sanción en los términos del proyecto, se procedería a votar una propuesta que consiste en imputar 100 por ciento por la omisión de reportar con veracidad el gasto, y un 100 por ciento adicional por el dolo; posteriormente se sometería a votación la propuesta de imponerle un 100 por ciento adicional por la omisión de dar cuenta del destino de los recursos, que es la propuesta de la Consejera San Martín. Pregunto a los asistentes si estaban de acuerdo con que se procediera de esa manera.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Dijo que tenía que hacerse la precisión de que se sumaría a la sanción de 200 por ciento aunque no compartía la tipificación,

ya que al final de cuentas es la cantidad con la que él estaría de acuerdo, sea *culpa in vigilando* o sea porque no entregó el informe, por cualquiera de las dos razones. Aceptó la propuesta de 200 por ciento.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que en realidad en la *culpa in vigilando*, tiene razón la Unidad Técnica de Fiscalización, argumentando que no aplicaría en ese caso porque es el mismo responsable de finanzas el que hizo la caracterización engañosa del gasto de los cheques y de las facturas, dijo que si hubiese sido un militante ajeno a la administración de las finanzas, sí habría aplicado la *culpa in vigilando*. Indicó que sí existe una responsabilidad directa del partido político a pesar de que le ha demandado penalmente por fraude, ya que los partidos políticos tienen la obligación de vigilar también, la actuación de sus propios encargados de finanzas. Invitó al señor Secretario, que bajo esos términos se procediera a tomar la votación de la propuesta del Consejero Murayama.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba la propuesta del Consejero Murayama en los términos antes planteados.

La propuesta fue aprobada por mayoría de 4 votos a favor y 1 en contra.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que se procedería a votar la propuesta de la Consejera San Martín, explicando que consistía en que además del 200 por ciento del monto involucrado, se sumara un 100 por ciento adicional por la omisión de dar cuenta del destino de los recursos. Y pidió al Secretario Técnico procediera a tomar la votación.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba la propuesta de incrementar un 100 por ciento adicional a la sanción por la omisión de dar cuenta del destino de los recursos.

La propuesta fue rechazada por 1 voto a favor y 4 votos en contra.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que pasarían al siguiente punto reservado, el punto 5.3, que corresponde al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFREPP328/12, y cumulado el P-UFRPP07/13; señaló que sería conveniente antes de entrar a la discusión del asunto, que la Directora de Resoluciones hiciera una breve presentación del proyecto, para luego, comenzar la discusión con quien reservó ese punto en el orden del día, el Consejero Santiago.

**Lic. Selene Márquez:** Señaló que el expediente que estaba acumulado al siete 2013, es 32812 6 y 7 2013, dijo que se habían originado con motivo de un PES, en donde se sanciona a las empresas, al pre candidato, y a la televisora en el caso de difundir propaganda que beneficie al pre candidato y que éste la acepte, explicó que tiene que ver con la revista conocida como Gente y Negocios, y en ella se difunde la propaganda electoral alusiva al C. Francisco de Paula Búrquez Valenzuela, que en su momento, fue aspirante por el Partido Acción Nacional al cargo de Senador de la República por el estado de Sonora, para el Proceso Electoral 2011-2012.

Mencionó que el sentido que se proponía en el proyecto era fundado, ya que en la resolución CG/702/2012, se determinó dar vista a la instancia fiscalizadora con la finalidad de que los gastos erogados por la contratación y adquisición de tiempos en radio y canales de televisión en el estado de Sonora, para la difusión de spots, en los que se promocionó la revista Gente y Negocios, en los que se incluyó propaganda electoral a favor del entonces pre-candidato a Senador, fueran considerados en sus informes de campaña.

Informó que en la Resolución CG702/2012, que es el PES, quedaron acreditados y sancionados un total de 1 mil 952 spots, cuyo valor promedio de cada uno de ellos fue de 881.20, traducido en un monto total de un millón 720 mil 114 pesos con 40 centavos, considerando que esa información documentación y conclusiones proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva es el mismo monto que se estaba tomando para integrar el monto de la aportación.

Dijo que el número de impactos fue confirmado por la Secretaría Ejecutiva, indicando que con motivo de los medios impugnativos incubados para controvertir la legalidad de la resolución de mérito, el número de spots sancionados había permanecido firme.

Se informó que el importe unitario y total obtenido, fue resultado de la suma total de los contratos que se encuentran en anexos al expediente primigenio obteniéndose un promedio de los mismos, pues no se contó con la totalidad de documentación soporte.

Dijo que no obstante, se efectuó un estudio pormenorizado de los contratos y facturas que integraban el legajo enviado por la Secretaría, sin embargo, se desprendió la imposibilidad de contabilizar los promocionales conforme a su precio unitario, dada la ambigüedad en los términos en que se contrataron los servicios de emisoras de radio y televisión y la falta de precisión en las cantidades de los conceptos que amparaban los comprobantes fiscales.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Explicó que por otro lado, se tiene certeza de que el Partido Acción Nacional, faltó a la supervisión o prevención que impidiera, interrumpiera o rechazara la aportación del beneficio, es decir, la transmisión de la propaganda electoral en radio y televisión derivado de la contratación realizado por una persona moral que realiza actividades de carácter mercantil, esto quiere decir que recibió una aportación en especie de un ente prohibido, G Negocios La Revista, por un monto de un millón 720 mil 114.40.

Explicó que en ese caso, se está sancionando al Partido Acción Nacional por culpa in vigilando, es decir, por tolerar la aportación que le implicó la adquisición en tiempo en radio y televisión ya considerada por el Consejo General.

Indicó que lo que se proponía era sancionar al PAN con una reducción del 0.8 de la ministración hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de tres millones 440 mil 228.80.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que compartía el sentido del proyecto en términos generales, y solo planteó una cuestión particular: explicó que el monto le parecía adecuado, pero que la tipificación no, tendría que ser de gravedad especial para que hubiera congruencia entre el monto de la sanción y la falta cometida.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que habían recibido una propuesta de la Consejera Adriana Favela, en el mismo sentido de armonizar el porcentaje de la multa con la gravedad de la falta, proponiendo específicamente elevarla de grave ordinaria a grave especial, tal como lo había planteado el Consejero Santiago.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Comentó que hay sentencias del Tribunal que claramente establecen la responsabilidad de este tipo de adquisiciones, por más triangulada que sea, y creo que no hay mucho para donde hacerse en este sentido.

Señaló que lo que se está imponiendo en el proyecto es una sanción del 200 por ciento, del monto involucrado, y apreció, que es una cantidad importante dado el número de spots que se transmitieron y por lo tanto, tres millones 440 mil pesos, como sanción parece acorde a lo que hemos hecho.

Cuestionó, qué precedentes se tienen de esta aplicación de 200 por ciento para este tipo de actividades. No es la primera vez que sale en televisión el anuncio de una revista incluyendo propaganda electoral, y se desea saber si en los casos anteriores también se aplicó ese mismo 200 por ciento, porque además, se tienen

algunas quejas, quizás más bien ordinarias, no de fiscalización, que incurren en el mismo caso.

**Lic. Selene Márquez:** Manifestó no tener identificado en ese momento, lo están buscando. Proporcionó una lista detallada, pero la aportación de personas prohibidas se ha calificado como 200 por ciento, y la gravedad especial se ha puesto cuando hay dolo. En este caso no se considera que exista la posibilidad de poner como gravedad especial, además de que es culpa indirecta, *culpa in vigilando*. Por eso es que no se había considerado de origen.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que por las razones que indica la licenciada Márquez, no debiera ser una gravedad especial. Se está en una gravedad ordinaria por esos elementos. Las características de la infracción, y consideró que no es el monto tal cual de la multa propia, establecen cuál es la gravedad de la conducta. Estamos en responsabilidad indirecta sin dolo, es decir, sí hay una aportación de personal moral prohibida. Manifestó que sí ha sido un criterio.

Expresó no ubicar si en el caso específico de la Revista Cambio, Revista Vértigo, TV y Novelas, que son los presentes que ubica claramente que tenemos en torno a las apariciones, por ejemplo, pero lo que sí es que en aportaciones de persona moral prohibida sí ha sido el criterio el 200 por ciento, que aquí es claramente una persona moral prohibida, o bueno, persona prohibida, no nada más moral.

Señaló que ante la culpa indirecta, o sea la responsabilidad indirecta y la ausencia de un dolo acreditable en materia de fiscalización, es darle una gravedad especial.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Indicó que se mezclan varios factores y una de las derivadas de ésta es que indirectamente se adquirieron tiempos en radio y televisión, que tiene un tipo de prohibición muy clara en la norma.

Cuestionó si el 200 por ciento se construía a partir de estos factores integrales, es decir, adquisición de recursos por parte de una persona prohibida, y además indirectamente adquisición de tiempos en radio y televisión.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Puntualizó que esto deriva de un PES. En el PES es donde se sanciona la adquisición de tiempos en radio y televisión. Es decir, esa conducta ya fue sancionada. Ahora sólo estamos en aportación de persona prohibida.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Consideró que no era necesario subir hasta allá para obtener el 200 por ciento. Señaló el caso Pemex-gate. ¿Por qué se

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

sancionó?, por que agarraron \$500 millones y se documentó que los llevaron al partido, y el partido nunca informó. Nunca se supo en qué se los gastaron porque era efectivo.

Pero el simple hecho de recibir algo y no reportarlo a la autoridad, sea en efectivo o en especie, ya acredita los 200, entonces yo creo que no hace falta cambiar la argumentación o la catalogación de la falta para poder imponer esta sanción de 200, porque nada más recordando en el caso de lo del desacato a las cautelares del Partido Verde, que es otra materia, pero se llegó al 300 por ciento precisamente por ser una falta grave, en donde hubo reiteración, dolo, en fin.

Señaló que se puede llegar bien a este 200 por ciento con los precedentes que hay, sin cambiar la calificación de la falta, y en efecto si hubo otros problemas como la adquisición de tiempos, se debería estar sumando, como eso ya fue en su momento sancionado en el caso que nos ocupa, creo que sin modificar cómo se valora la falta, simplemente su carácter ordinario, y esta falta del partido, en este caso de su candidato, de estar recibiendo donaciones, pues ya se especificó a cuanto ascendían esas donaciones, como no fueron reportadas el 200 por ciento.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** En segunda ronda señaló que hay una violación directa a la Constitución, ya que es un aspecto de carácter cualitativo, que nos llevaría a catalogar esta falta como de gravedad especial, no sólo es una cuestión de carácter cuantitativo, hay muchas disposiciones de carácter legal que pueden ser muy graves, derivado de la reiteración, derivado del dolo, el ejemplo más claro ya se ponía con el Partido Verde Ecologista de México.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Cuestionó, cuál es la violación directa a la Constitución que se acredita en este caso, porque hasta donde entiendo lo que se está conociendo es aportación de persona prohibida, no propiamente la adquisición.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Indicó que es por el antecedente de la adquisición.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Se pronunció a favor del proyecto en los términos en que fue presentado, manifestó que no están sancionando la violación de la Constitución, sino la aportación de persona prohibida, y por eso creo que la gravedad de la falta puede mantenerse en ordinaria, sin que esto afecte la individualización de la sanción al monto.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Manifestó preocupación por la violación directa a la Constitución, se incrementara la gravedad, es porque se cae en un

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

*non bis in ídem*, se estaría sancionando dos veces por la misma conducta, porque específicamente la violación a la Constitución ya fue sancionada.

Esto deriva y digamos, son estos procedimientos que derivan del mismo hecho pero que tienen consecuencias distintas en distintas materias, y por ende no caen en este supuesto de *non bis in ídem*, pero si la característica que le diéramos a esta sanción retomara una conducta que ya fue sancionada con anterioridad; si no hubiese sido sancionada con anterioridad lo que procedería es dar una vista para que en su caso sancionara esa conducta vía el procedimiento que corresponde, que es Procedimiento Especial Sancionador.

En este caso esto deriva precisamente de esa sanción, entiendo la preocupación del origen que nos trae a esto, pero preocupa jurídicamente hablando que cayera en una doble sanción por el mismo hecho, ahí sería lo único que sí pondría a consideración, en ese sentido se pronunció a favor del proyecto en los términos que fue circulado.

**Lic. Selene Márquez:** Indicó un antecedente en donde se sancionó de la misma manera, con gravedad ordinaria y al 200 por ciento, es el CG648 del 2012; ahí está ese criterio. Es en contra de la coalición “Compromiso por México”, igual es una aportación y se sancionó al 200 por ciento, es con motivo del Proceso Electoral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico, procediera a tomar la votación, primero en lo general, y después la parte específica de la calificación de la gravedad de la falta.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto en lo general.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que ahora se propondría primero en los términos en que viene el proyecto, que es grave ordinaria, de no ser aprobada, entonces se procederá a presentar la propuesta del Consejero Santiago, de aumentar la gravedad de la falta.

**C. P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba la gravedad de la falta en los términos del proyecto.

La gravedad de la falta quedó aprobada por 4 votos a favor y 1 en contra.

**6. Discusión, y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se remite a la Unidad Técnica de Fiscalización diversa información relacionada con procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el sexto punto del orden del día era el relativo a la discusión, y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se remite a la Unidad Técnica de Fiscalización, diversa información relacionada con los procedimientos administrativos sancionadores en materia electoral.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que la Unidad de lo Contencioso Electoral, había enviado a la Comisión de Fiscalización, a través de vistas o remisiones, la constancia de nueve expedientes que agrupan diversas quejas; y que del informe proporcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización, advirtió que la mayoría de esos expedientes, ya habían sido conocidos por la Unidad y que estaban siendo sustanciados a través de las quejas INE/Q-COF-UTF/03/2015, y INE/Q-COF-UTF/20/2015.

Propuso las siguientes modificaciones a fin de actualizar el acuerdo de mérito, primeramente incluir que el jueves 5 y el viernes 6 de marzo, se recibieron dos nuevos oficios por parte de la Unidad de lo Contencioso a través del cual, remite las copias certificadas de dos procedimientos especializados sancionadores, el UT/SCG/PE/PAN/CG/34/PEF/78/2015, y sus acumulados y el IUIUT/SCG/PE/MORENA/CG/63/PEF/107/2015; y sus acumulados, por lo que pidió que se incluyan en el presente Acuerdo y formaran parte de los expedientes que se remitirían a través de ese.

También propuso aprobar un segundo punto de acuerdo, en el que se instruya a la Unidad Técnica de Fiscalización para que en el ámbito de sus competencias determine la posible acumulación o escisión de los expedientes que a través de ese acuerdo se remiten, adicionalmente informó que ya se están llevando a cabo las reuniones de coordinación entre la Unidad de lo Contencioso Electoral y la Unidad de Fiscalización, incluida la Dirección Jurídica, para establecer canales de comunicación sobre los protocolos de actuación tanto al momento de realizar vistas o remisiones, como al momento de implementar diligencias de investigación.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Indicó que el Consejero Murayama ha incluido un punto en Asuntos Generales para discutir este tema, en el cual, le gustaría en ese punto informarles de manera más detallada, lo hará el contador Gurza que es quien ha estado presente en esa reunión y que estará celebrando más reuniones y aprovechar ahí también para plantear el problema que tenemos realmente con el inicio oficioso de quejas, y quizás en esa discusión se perfilarán sugerencias que puedan orientar también el trabajo que está haciendo la Unidad Técnica de Fiscalización con la de lo Contencioso y con la Dirección Jurídica, con el propósito quizás de hacer unos Lineamientos, esa sería mi sugerencia sobre cómo procesar las vistas y el inicio de procedimientos oficiosos.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Está de acuerdo con que se aproveche para incorporar lo que llegó después de que fue circulado el proyecto, las vistas, se permitió circularles desde hace algunas horas a los integrantes de la Comisión, pero, también al resto de los colegas ahora que hacen el favor de acompañarnos, de forma impresa, algunas modificaciones, realmente se añaden, en particular el 12, bueno, serían nuevos considerandos que serían 14 que habría que añadir, y que le resultan complementarios a la última propuesta que hizo el Consejero Presidente de esta Comisión, en el sentido de que se añada un punto de acuerdo en el cual se pueda acumular en función de lo que la propia Unidad atienda.

Porque si bien se trata, todos los casos de vistas, quejas que tienen que ver con distintas quejas que se iniciaron contra el Partido Verde, lo cierto es que puede haber algunos que no necesariamente vayan en el mismo procedimiento, entonces, se acuerda con esa idea, y también reservándome las consideraciones, sobre cómo en el futuro atender esto, porque, en efecto hay algunos de acuerdo a los propios antecedentes que se nos presentan, asuntos que la vista se recibió el 23 de diciembre, otros ya vienen de marzo, se debe de tener como mucha más claridad de cómo se va a ir haciendo en el futuro.

Dijo que algunas de esas vistas, se tuvo por sistema de gestión, información, pero es porque el titular de la Unidad de lo Contencioso daba vista a los miembros, pero, si no se pone, los integrantes de esta Comisión de Fiscalización están a oscuras, no tenemos propiamente manera de seguirlo, entonces, le parece adecuado que más adelante se discuta.

En lo que toca a este punto en específico, hace las consideraciones, la sugerencia de agregar estos considerandos porque incluso remiten al Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización que es donde se puede precisamente decretar la acumulación, se da la base legal para lo que se está instruyendo que haga en el segundo resolutivo que comparto con el Consejero Nacif.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Señaló que el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización ya establece el acuerdo de acumulación y escisión, pero, este procedimiento de acumulación se deriva de la revisión de los expedientes. No se puede acordar en este momento la acumulación porque no se ha revisado los expedientes. Eso es lo que entendió ahora de una lectura rápida. Si entendió mal, agradecería que se lo explicaran porque pues habría elementos aquí que se estarían prejuzgando, pues al no conocer los expedientes se estaría prejuzgando.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que la forma en que está redactada la propuesta de un acuerdo segundo, no instruye, y entiende que es en lo que está de acuerdo el Consejero Murayama, no instruye la acumulación, sino que en el ámbito de sus competencias la Unidad de Fiscalización determine la posible acumulación o escisión de los expedientes que a través de este acuerdo se remiten. Nada más. No está instruyendo la acumulación.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** En relación con la propuesta que formula el Consejero Murayama, está de acuerdo porque lo que abunda no daña. Lo refiero porque en los procedimientos de queja, dentro de los puntos resolutivos se ordena dar vista a la Unidad de Fiscalización, o sea que de cualquier forma está bajo ese mandato la obligación de la Unidad de revisar todos esos expedientes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que con las propuestas de enmienda, se consideran planteados por el Consejero Murayama y el resolutive segundo propuesto por la Presidencia de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de acuerdo.

**C.P. Eduardo Gurza:** Consultó si se aprobaba el proyecto de acuerdo en los términos antes planteados e incluyendo la incorporación de los expedientes que llegaron después de que se circuló el proyecto.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

**7. Discusión, y en su caso aprobación de diversos proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban modificaciones a los plazos de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, así como de la resolución de los dictámenes correspondientes de diversas entidades.**

- 7.1 Baja California Sur
- 7.2 Campeche
- 7.3 Colima
- 7.4 Michoacán
- 7.5 Morelos
- 7.6 Distrito Federal
- 7.7 Jalisco
- 7.8 Nuevo León
- 7.9 Tabasco
- 7.10 Guerrero
- 7.11 Sonora
- 7.12 San Luis Potosí
- 7.13 Yucatán

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el séptimo punto del orden de día era el relativo a la discusión y en su caso aprobación de los Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban modificaciones a los plazos de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos y aspirantes a candidatos independientes, así como de la resolución de los dictámenes correspondientes de diversas entidades. Se mencionan ahí las trece entidades federativas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Contador Luis Fernando explicara la razón por la cual la Unidad Técnica de Fiscalización presenta esa propuesta de ajuste al calendario de la revisión de los informes.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Explicó que los proyectos circulados inicialmente se construyeron con base en el Acuerdo INE/CG/252/2014 del 5 de noviembre de 2014, que fue el que precisamente autorizaron para la revisión de Guanajuato, y consistía en homologar los plazos de revisión de los informes de precampaña y llevarlos todos juntos a la última fecha en que se emite el dictamen en la entidad, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación.

Sin embargo, derivado de análisis que se han hecho posteriores a la fecha de circulación del documento y diversas opiniones recibidas de prácticamente todas las oficinas de las señoras y señores Consejeros, estamos circulando una errata que es la que tienen ustedes en sus manos, y que esta errata nos lleva a lo siguiente.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Primero nos permite atender dos problemas, uno de carácter técnico y otro de carácter operativo.

El de carácter técnico es que nos permite homologar las fechas en que se resuelven los dictámenes para gobernador, ayuntamiento y diputado local en aquellas entidades en donde ocurre, y eso nos previene los problemas que ya hemos tenido con anterioridad relativos al prorrateo, porque hemos identificado en varias entidades y en varios partidos políticos que sí están realizando prorrateo en precampaña, entonces lo que buscamos es homologar las fechas de resolución para que nosotros podamos realizar una revisión integral de las cédulas de prorrateo.

El segundo problema que atiende es de carácter operativo, si no hacemos el acuerdo de homologación y nos vamos a las fechas que establecen las legislaciones en cada una de las entidades, el Consejo General tendría que sesionar 32 ocasiones; este proyecto nos lleva a que el Consejo solamente tenga 17 sesiones, que de todos modos es un número significativo, y estamos cuidando que no se agende el mismo día sesiones para la Comisión y para el Consejo General, que no haya más de tres sesiones durante una semana por parte del Consejo General, y quizá sea cosa menor, pero también estamos cuidando que no haya sesiones sábado o domingo, la última que no fue posible salvar es la del 18 de abril, que es sábado, y es la relativa al dictamen de Campeche para gobernador.

Esas son las razones por las que se están proponiendo el acuerdo de homologación, que incluye 13 acuerdos más el que ya se resolvieron el 5 de noviembre, de Guanajuato, y les queda pendiente resolver los acuerdos para el Estado de México, que inician el 25 de marzo; Querétaro, que rinde cuentas a partir del 2 de abril, porque es diferenciado; y Chiapas, que rinde cuentas a partir del mes de junio.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Externo que entendía la razón por la que se están cambiando las fechas y coincide con la razón que hay para cambiar las fechas, se preocupó por se están cambiando las fechas, tiene la impresión que se pueden ir para arriba de seis días, más no para abajo, y hay ciertos plazos en los que se está reduciendo el tiempo a los seis días previstos específicamente en la Ley General de Partidos Políticos; el 80 en el inciso c), que es el que habla de informes de precampaña, cita: la Comisión de Fiscalización contará con seis días; no dice hasta, no dice por lo menos, dice que contara con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad, luego menciona: una vez concluido el periodo de seis días; no dice el periodo anterior, no da juego, hay dos incisos que

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

se concatenan con seis días, de pronto me parece que es complejo cambiar el periodo de seis días de la Comisión.

Presentar en un plazo de 72 horas el Proyecto ante el Consejo General, el cual contará con un plazo de seis días para su aprobación; le parece que no pueden ir para arriba de seis días, porque lo que se garantiza es mayor tiempo para contar con la información, si esto no desajusta los plazos para tomar las determinaciones que correspondan en materia de fiscalización, pero lo que le parece que no pueden hacer es ir para abajo, y sí hay un conjunto de plazos que son inferiores a seis días.

Lo que propone es tener la opción entre ir a la sesión anterior o la sesión siguiente, ir a la sesión siguiente para nunca reducir el plazo a menos de seis días, cree que en la medida de lo posible la sesión de la Comisión sí debería de ajustarse a los seis días expresamente establecidos, pero al menos si se va a modificar que toda modificación sea hacia más tiempo, no hacia menos tiempo, porque si no sí podría tener ahí un tema de impugnación en cuanto a la posibilidad que hay de revisar los informes correspondientes.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó a la Consejera San Martín, puede ordenar un engrose estableciendo este como método para reformular el calendario, que en todo caso respete los plazos mínimos y que se trate de reducir el número de sesiones del Consejo General, que es lo que consigue este Proyecto de Acuerdo, para evitar que el Consejo General tenga que sesionar 33 veces, que sería el número de veces que sesionaría el Consejo General para aprobar todos los dictámenes de gastos de pre campañas, logra reducirlo, me parece 17; entonces con la idea que se trate de que el número de sesiones del Consejo General no crezca, incluso que se mantenga en las 17 previstas en este Acuerdo, pero con una metodología diferente, en vez de reducir plazos, aumentarlos.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Cree que lo de los seis días es para que no se vaya más allá, de hecho en el artículo 80, dice: que se presentarán; en el caso de los Informes de Campaña; a consideración del Consejo General, los proyectos para que estos sean votados en un término improrrogable de seis días; es decir, en ese caso, el límite son seis días no es lo mínimo, entonces.

No está muy de acuerdo en un engrose que diga, que se dejan pasar seis días y luego el Consejo ya procederá, porque además, la verdad es que no se está afectando los derechos de los sujetos obligados, son los tiempos que corresponden a esta Comisión, a por qué si en tres días esta Comisión puede tomar una decisión, se espere al doble, cuando además no están los partidos aquí revisando nada.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Toda la parte de revisión con ellos ya se concluyó, en ese momento, y luego vamos al Consejo General; a él, esto de recalcular a más las fechas, se le hace que va a desajustar este calendario necesariamente, con lo cual no está de acuerdo, incluso, una cosa que sí solicitaría, es muy complicado estar imaginando los puntos que uno va a argumentar, y a las dos y media, ya llegó otra versión, porque en las últimas fechas, llegaron hoy a las dos y media, entonces uno ya prepara, sí se hace un esfuerzo porque se circulen y luego si va a haber un engrose, pues sea ya muy bien justificado, pero no por la vía de la fe de erratas estar toda la mañana cambiando los documentos que uno va a discutir, la verdad eso hace muy complicado el procesar el trabajo.

Creo que como esos plazos, los seis días de la Comisión, son para que se trabaje y no afectan a nadie más que al trabajo de los Consejeros, que los tomen con más flexibilidad no como un calzador que genere multiplicar el número de sesiones del Consejo General; entonces que se haga la revisión, además, esto quien lo estaría aprobando es el propio Consejo General. Se puede hacer un esfuerzo adicional de compactación de número de sesiones, porque en efecto se tienen siete en abril, seis en mayo, y cuatro en junio; si puede haber un esfuerzo de compactación adicional y que se presente como engrose a lo que se apruebe hoy, que se trabaje ahí sí a través de los asesores, una propuesta para depurar, para limpiar y que se vea en el Consejo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Coincide con él en una parte, que a los únicos que afectaría eventualmente reducir, ella se estaba viendo tal vez un poco formalista, en que la ley habla de seis días para la Comisión y son seis días irrenunciables.

Indico que la propia Comisión que es la que conduce las investigaciones y se está dando menos tiempo a los Consejeros, y donde entran otros integrantes, es en el Consejo General, preguntó si estarían de acuerdo que el que no se reduzca a menos de seis días, porque hay una diferencia entre precampañas y campañas, en campañas sí son improrrogables, pero, porque campañas tiene el efecto de que necesariamente se resuelva antes de que se resuelva la validez de una elección, en el de precampañas la lógica es diversa, o sea, incluso la fiscalización de precampañas y campañas tienen sus matices, una respecto a la otra.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Cree que si es improrrogable para un informe de campaña que es mucho más complejo los seis días, porque a uno de pre-campaña le dan más en Consejo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Explicó que el Consejero Murayama, está de acuerdo en que se trate de reducir el número de sesiones del Consejo General al cual se llevan los informes, eso significaría tratar de agrupar en lo más posible los 33, y jugar con los plazos una vez que la Comisión ha tenido sus seis días, la Unidad ha tenido sus tres días para el engrose y jugar con los plazos de manera que se pueda mandar hasta la siguiente sesión el dictamen al Consejo General; en tanto que eso no los ponga fuera de plazo para que puedan tener su registro como candidatos.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Señaló que no necesariamente se debe agotar los seis días la Comisión, es decir, sí en dos días se puede desahogar y mandarlo antes a Consejo y compactar, para qué tomar los seis días.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Indicó que de la errata presentada, no se deduce ese cronograma, ya que hay en el caso de Nuevo León, se propone una sesión el 29 de mayo, cuando la fecha anterior era 24 de abril; y en el caso de Colima tiene 5 de mayo y luego otra el 6 de mayo; por lo que el calendario no refleja lo que la fe de erratas dice. Por lo que pidió a la Unidad diera claridad en eso.

Ahora, en la mayor parte de los casos se logró, según este cronograma, que se sesionara los días miércoles, salvo si no se equivoca, cuatro veces, lo cual está bastante bien. Pero ahora se decide sesionar 17 veces. En este cronograma no ve nada más diez y es lo que no checa.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Explicó que del calendario que se circuló, lo que está marcado con rosa es lo que ya estaba previsto por la Secretaría Ejecutiva como sesión de Consejo. Los que vienen de gris son las que se proponen de acuerdo al Acuerdo de homologación, y son adicionales a las que ya traía marcada la Secretaría Ejecutiva.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Precisé que eran 17, siete que ya estaban programadas y diez adicionales que se desprenden de este acuerdo de homologación.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Explicó que sí las de color de rosa son las programadas por la Secretaría Ejecutiva, no quedaba claro cuáles eran las 17, ya que no se están tomando en cuenta ni el 7 de junio, ni el 4 de abril, porque el 4 de abril es una sesión especial para el registro de candidatos, y el 7 de junio es jornada electoral.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Aclaró que, se contabiliza la totalidad de sesiones programadas, pero efectivamente la del domingo 7 y la del sábado 4 de abril no están directamente vinculadas con el proceso de aprobación de dictámenes en el ámbito local. Lo quisimos ejemplificar para que se tuviera el 100 por ciento de sesiones. Esa es la razón, pero se pone una nota para precisar. Las derivadas del acuerdo solamente serían 15, y 17 con las dos adicionales.

**Electoral Benito Nacif:** Indico que en esas dos adicionales no habrá asuntos de fiscalización.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Aclaró que sí se están poniendo asuntos de fiscalización de esas dos sesiones. Para el 4 de abril se incluye lo del Gobernador de Michoacán, y para el 7 de junio se está incluyendo lo de los diputados de Campeche. Y ppor ello propuso que se regresara.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Aceptó que la relativa al 5 de mayo no está marcada porque es una confusión que se trae; en la errata debe ser 6 de mayo el día del Consejo General. Se está moviendo de cinco días a seis días. Entonces ahí sí se debe corregir. Tiene razón el Consejero Arturo Sánchez. Es un error en la errata que debe estar acorde con el calendario.

Y en el caso de lo que mencionó respecto de los dos días de las sesiones del 7 de junio, ahí sí corresponde resolver un informe de precampaña de los aspirantes a candidatos independientes a diputado local y ayuntamiento por el estado de Campeche.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Puntualizó que tendría que ser en una sesión extraordinaria, antes de las ocho de la mañana, porque a las ocho de la mañana empieza la sesión especial y es permanente hasta que acaba la jornada electoral, entonces no puede haber sesión el día siete.

**C.P.C. Luis Fernando Flores:** Aclaró que había un error en la errata, debiera ser 6 de mayo, el calendario está correcto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso a sugerencia del contador Eduardo Gurza, que se decretara un receso en ese momento y se aclare y se acuerden algunos ajustes pertinentes al calendario, para ver si se puede acordar, o se manda a otra sesión.

Explicó que ya no se podía mover del orden del día porque ya se aprobó, lo único que quiere ver es si se tiene la posibilidad de aprobarlo con pequeñas modificaciones, si no fuera el caso entonces se regresa y se vuelve a subir, ese es

el propósito del receso, darle la oportunidad a la Dirección de Auditorías, que a la luz de lo que se ha discutido, revise y haga una propuesta.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Valdría la pena, hay plazos que se están reduciendo al Consejo a menos de seis días, ahora no va a hacer litis sobre ese tema, pero si se está reduciendo a más de seis días, si le preocupa que se tenga una sesión para resolver fiscalización el día de la Jornada Electoral.

Le parece que lo que se tendría que buscar ahí sí reducirla al día anterior y que hubiese una sesión de Consejo General el día anterior, cree que valdría la pena analizar si en serio el día de la Jornada Electoral se quiere tener una sesión de Consejo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Cree que tiene razón el Consejero Murayama, se somete a votación, de cualquier forma se tiene que sesionar otra vez antes del 25, no hay Consejo esta semana, sino hasta la que viene, y en esa sesión terminamos ya de afinar este Proyecto de Acuerdo.

Solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación el proyecto, si se aprueba o se regresa a la Unidad de Fiscalización para su revisión y su presentación en una próxima sesión de la Comisión.

**C.P. Eduardo Gurza:** Consultó a los integrantes si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los plazos de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, así como la resolución de los dictámenes correspondientes de diversas entidades.

Los proyectos fueron rechazados por unanimidad.

## **8. Seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Indicó que el siguiente punto del orden del día, que era el seguimiento de compromisos de acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y le dio la palabra al Secretario Técnico de la Comisión, para reportar este seguimiento a compromisos y acuerdos.

**C. P. Eduardo Gurza:** Mencionó que en relación al seguimiento de compromisos y acuerdos de la Comisión de Fiscalización; el primero se refiere a la sesión extraordinaria de la institución del 17 de junio de 2014, dicho compromiso está

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

parcialmente cumplido; el estatus es el Consejero Presidente del Instituto, solicitó a los OPLE's información relativa a la situación de las áreas de fiscalización, respecto al informe sobre la situación en que se encuentran las autoridades electorales locales para el desahogo de la fiscalización en el momento en que esté plenamente integrado el documento con la información solicitada, se agendará para su análisis y discusión en una próxima sesión de la Comisión.

El segundo punto, se refiere a la Cuarta Sesión Extraordinaria del 30 de junio de 2014, este es un acuerdo que está permanentemente en proceso, y su estatus es el siguiente: en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del año 2015, se presenta el Informe de avance del Grupo de Trabajo encargado de la Revisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización.

El tercer punto, se refiere a la Primera Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2014, está cumplido, su estatus es que se llevaron a cabo las reuniones con las oficinas de las Consejeras y los Consejeros para establecer los términos del diagnóstico y así hacer una presentación de la información valorada y avanzar hacia la integración del diagnóstico.

El cuarto punto, se refiere a la Primera Sesión Ordinaria, también del 12 de septiembre de 2014, y este está en proceso, el estatus es que la Unidad Técnica ha acercado información a la Dirección Jurídica para poder llevar a cabo, no solamente los trabajos de instrucción de los convenios, sino también la coordinación con autoridades. Dicha Dirección, está planteando la posibilidad de hacer un documento que sea un convenio marco y que a partir de este convenio marco, existan anexos técnicos, uno asociado a la información que requiere la Secretaría del Consejo General para la instrucción de sus procedimientos, y otro que requerimos en esta Comisión de Fiscalización, para el desahogo de los propios.

El quinto punto, es de la Segunda Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2014, está cumplido. Es estatus es que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del año 2015, se circuló el alcance solicitado.

El sexto punto, tiene que ver con la Segunda Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2014, está parcialmente cumplido. El estatus es que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión, se presentó un informe del estatus de los procedimientos y se señaló que ya existe elaborado este documento, sin embargo, el mismo no ha sido presentado a la Comisión.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

El séptimo punto, que se refiere a la Segunda Sesión Ordinaria, también del 12 de diciembre de 2014, está cumplido. El estatus es que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del año 2015, se circuló la Estrategia Integral de Capacitación y Divulgación en materia de Fiscalización solicitada.

El octavo punto es sobre la Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente del 15 de enero de 2015, está cumplido, se llevó a cabo la reunión con la UNICOM, en la que se confirmó la viabilidad de la fecha 18 de enero de 2015, para la liberación del sistema.

El noveno punto, tiene que ver con la Primera Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente del 15 de enero de 2015, está parcialmente cumplido. Se estableció un acuerdo de coordinación para que por la vía de fiscalización, se tenga la información en lo que corresponde a la Unidad, y la comunicación con los candidatos independientes que corresponde a la vía de prerrogativas, y a partir de que se tenga la información, el informe se presentará en una próxima sesión de la Comisión.

El siguiente punto que se refiere al 10, es sobre la Primera Sesión Extraordinaria del 22 de enero de 2015, está parcialmente cumplido y su estatus es que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión, se presentó un informe del estatus de los procedimientos y señaló que ya existe elaborado este documento, mismo que sería circulado por la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, después de consultar a todos los integrantes de la misma.

El onceavo punto tiene que ver con la Segunda Sesión Extraordinaria del 27 de enero de 2015, está cumplido, el estatus es que se ha tenido acercamiento con las oficinas de los Consejeros Electorales a fin de lograr una mejor coordinación y desarrollo de las reuniones de trabajo.

El siguiente punto tiene que ver con la Segunda Sesión Extraordinaria del 27 de enero de 2015, está parcialmente cumplido, y su estatus es que se propuso atender el tema en reunión de trabajo de la Comisión para definir cuándo se sesionaría y valorar si sería necesario emitir un acuerdo para definir una lista de prelación en caso de que no lograra completarse el quórum en alguna de estas sesiones.

Y el último punto tiene que ver con la Segunda Sesión Extraordinaria del 27 de enero del 2015, está cumplido, se entregó una propuesta de la Comisión en el respectivo informe de trabajo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el informe de seguimiento de acuerdos.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Intervino, señalando que el punto número 12, está parcialmente cumplido porque se propuso atender el tema, pero, no se ha decidido en el grupo de trabajo de la Comisión, que es el asunto de qué hacer cuando no hay quórum.

Se dijo: "...se propuso presentar un calendario de sesiones de la Comisión que esté armonizado con los plazos de ley, a fin de tener claridad con la forma en que se presentarán los dictámenes...", que es parte de lo que se hizo, se propuso atender el tema y definir cuándo se sesionaría y valorarse, sería necesario para emitir un acuerdo para definir una lista de prelación en caso de que no se lograra completar el quórum; y señaló que esa parte no se hizo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Mencionó que no, que el asunto se discutió en Mesa de Consejeros, algunos Consejeros vieron pertinencia en la propuesta de crear una lista de prelación para convocar a otros Consejeros, aunque no sean integrantes de la Comisión para resolver los asuntos en tiempo y forma, pero, también se plantearon dudas en la mesa de Consejeros y no hay hasta el momento una determinación de si seguimos adelante con un acuerdo de esa naturaleza. Consideró cumplido parcialmente con la creación de un calendario que da certeza a todos de cuándo sesionar, y que ha sido un calendario que se ajusta también a las sesiones previstas.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Propuso considerarlo cumplido

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Con esa sugerencia del Consejero Sánchez dio por recibido el informe.

El informe de seguimiento de acuerdos se dio por recibido.

## 9. Asuntos Generales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**C. P. Eduardo Gurza:** Indicó que el noveno punto del orden de día era el relativo a los asuntos generales.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Señaló que el Consejero Murayama incluyó tres Asuntos Generales en el orden del día. El primero de ellos tiene que ver con

una propuesta de Lineamientos para procedimientos y quejas; después propuso que la Secretaría Técnica, informe de las reuniones de trabajo que se han celebrado con la Unidad de lo Contencioso y la Dirección Jurídica.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Mencionó que se esto tiene que ver con lo que resolvió hace un rato de entregar formalmente los anexos con los expedientes a la Unidad Técnica de Fiscalización, decirle que valore y en función de eso pueda acumular o escindir, pero parece que es adecuado porque además ha salido varias veces en la mesa del Consejo General; tener un protocolo, que en este caso se lograría a través de unos Lineamientos aplicables, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, relativos a la remisión, trámite y seguimiento de procedimientos y quejas en materia de fiscalización, durante procesos electorales y más allá de los procesos electorales, porque quejas puede haber todo el tiempo, la es que esos Lineamientos sean de observancia obligatoria para la Comisión y la Unidad Técnica de Fiscalización, que se regule qué se hará cuando se reciban los documentos por parte de la Comisión, si acaso su Presidente, y cuando lleguen a la Unidad, pues instruir básicamente que se informe siempre a los miembros de la Comisión, de la admisión de quejas y de los procedimientos oficiosos, pues informar cuando por parte de la Unidad, una vez que una queja haya sido admitida, declarada improcedente, desechada o sobreseída, y también la Unidad deberá de informar a la Comisión una vez que los procedimientos oficiosos sean integrados y publicados en los estratos del Instituto; regular también el trámite y desahogo de las quejas y de los procedimientos oficiosos; informar a la Comisión respecto del estado procesal y las diligencias realizadas; cuántas quejas se han recibido; cuántas se van desahogando, de tal manera, que parece que este tipo de comunicación permanente de trabajo quede bien regulado y que en el futuro sea a partir de este protocolo como se vayan atendiendo puntualmente, que no se pasen las fechas.

Habrán asuntos que merezcan iniciar un procedimiento oficioso y otros que simplemente se conocieron de unos contratos y unos gastos que hicieron los partidos y se vió a través, o vio el Instituto a través de las indagaciones que hizo la Unidad Técnica de lo Contencioso, y da vista a la Unidad de Fiscalización para que, verifique si esos contratos fueron dados de alta en tiempo como está obligado, es decir, no necesariamente todo derive en un oficioso, pero restar margen de discrecionalidad, por decirse de alguna manera o de incertidumbre, por decirse de otra, y también, para evitar que en esta materia pueda haber mala fe de distintos actores políticos tanto hacia la Unidad como hacia el propio trabajo de la Comisión de Fiscalización.

Se cree que un protocolo, unos Lineamientos de este tipo pueden ser perfectamente aprobados por la propia Comisión, que además, debe de decir qué hacer para la Unidad Técnica de Fiscalización, y para la Comisión, sin necesariamente pretender normar cuestiones que salen de la órbita de fiscalización, como es el trabajo de la Unidad de lo Contencioso Electoral y demás, y que por lo mismo, puedan procesarse la discusión de estos Lineamientos en la Comisión, por lo que se comprometió a circularles a más tardar dentro de los días siguientes, una primera versión para que sea enriquecida por los miembros de la Comisión y por otros Consejeros, a fin de que poder agendar esta discusión ya con sus puntos de vista incorporados en la próxima sesión de la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Antes de ceder la palabra el contador Gurza para que informe de lo que se ha venido discutiendo en el grupo de trabajo, hizo énfasis en tener un problema derivado de la Reforma Electoral y de la forma en que se resuelven los Procedimientos Especializados Sancionadores; en el pasado, cuando como consecuencia de los hallazgos de un Procedimiento Especializado Sancionador se descubría una posible implicación en términos de faltas en materia de fiscalización, la Secretaría Ejecutiva al proponer la resolución del Procedimiento Especializado Sancionador al Consejo General, proponía también el inicio de un procedimiento oficioso en materia de fiscalización, o los mismos Consejeros al revisar el Proyecto de Resolución e identificar una posible implicación en términos de fiscalización, proponían al Consejo General la apertura de una queja oficiosa derivada de un Procedimiento Especial Sancionador.

El problema que se tiene hoy en día es que ya el Consejo General no resuelve los Procedimientos Especializados Sancionadores, entonces una vez integrado el expediente se va directamente a la Sala Especializada, de manera que el inicio de procedimientos oficiosos en materia de fiscalización derivados de Procedimientos Especializados Sancionadores, se ha detenido, porque ya no está la intervención del Consejo General, se ha sustituido todo esto por una política de la Unidad de lo Contencioso y de la Comisión de Quejas, de remitir los expedientes a la Unidad de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización.

Por eso es importante establecer la forma en que se va a vincular la instrucción de los PES con sus posibles implicaciones en materia de fiscalización, se cree que la remisión de expedientes no puede sustituir lo que antes hacía la Secretaría Ejecutiva, y lo hacía la Secretaría Ejecutiva al Consejo porque era la Secretaría Ejecutiva la que integraba el expediente, la que conocía la queja y las pruebas que obraban en el expediente.

Creo que se tiene que establecer un protocolo por la propuesta que ha hecho el Consejero Murayama, sería una cuestión meramente interna de la Unidad de

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Fiscalización, habría que buscar la forma de vincular a la Unidad de Fiscalización, a la Comisión de Fiscalización con la Unidad de lo Contencioso, y tal vez establecer unos Lineamientos para el inicio de procedimientos oficiosos en materia de fiscalización, derivados de los Procedimientos Especializados Sancionadores, porque los Procedimientos Especializados Sancionadores pueden venir acompañados de solicitud de medidas cautelares, pero pueden no solicitar medidas cautelares.

Por lo tanto, ni la Comisión de Quejas estaría familiarizada con el expediente, y en lo que se ha visto, se tienen tres instancias que pueden iniciar procedimientos oficiosos; la Unidad de Fiscalización, que los inicia derivados de sus hallazgos de los dictámenes, del proceso de revisión de informes; así lo ha hecho tradicionalmente aunque su facultad no se limita a eso, sin el procedimiento de revisión de informes puede, iniciar procedimientos y derivar de ahí Proyectos de Resolución que presente al Consejo General. Obviamente el Consejo General, puede iniciar oficiosos en materia de fiscalización y, algo nuevo de la reforma, es que la Comisión puede iniciar oficiosos en materia de fiscalización.

Se debe encontrar la forma en que derivado de lo que obre en el expediente que se remite a la Sala Especializada, se pueda traer a esta Comisión, una propuesta de inicio de procedimiento oficioso, y que sea la Comisión la que se lo instruya a la Unidad de Fiscalización, que se deje la práctica en la Unidad de Fiscalización, de iniciar oficiosos derivado de la revisión de los informes, pero los que se desprendan de los PES tengan que esta, tengan que venir de la Comisión de Fiscalización.

¿Qué debería traer la propuesta a la Comisión de Fiscalización?, hay dos posibilidades, una es que sea la Unidad de lo Contencioso; otra es que sea la Unidad Técnica de Fiscalización; o que sea producto de un trabajo entre las dos, que es lo que se ha estado discutiendo en la sesión del día de hoy, pero se cree que la práctica de remitir expedientes a la Comisión, las cajas, no es un buen sustituto del análisis que tiene que haber del expediente y de las implicaciones que de ahí se desprenden en materia de inicio de oficiosos, por esa razón, se cree que es conveniente revisar la práctica que ha adoptado la Comisión de Quejas y la Unidad de lo Contencioso, de remitir expedientes e introducir un elemento de análisis del cual se desprendan propuestas de inicio de oficiosos que apruebe la Comisión de Fiscalización; es lo que se quiere sugerir; por lo que pidió al contador Gurza, que de cuenta de lo que se discutió en la sesión de trabajo.

**C. P. Eduardo Gurza:** Mencionó que ese mismo día se reunió con la Dirección Jurídica y con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y se vieron dos temas: cuándo debían de darse las pistas y cómo hacer algunas diligencias o

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

cómo se debería de proceder en algunas diligencias. En el caso de las vistas, se tomaron tres elementos fundamentales para que se dieran vistas de las quejas; una, es cuando el Consejo General o alguna otra instancia del Instituto así lo acuerde. El otro es cuando se detecta por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso, cuando se detecta la posible comisión de una infracción o ilícito en materia de Fiscalización. Y el tercer punto es cuando lo pide el quejoso, cuando el quejoso pide que se dé vista a la Unidad Técnica de Fiscalización.

En ese sentido, también se acordó que las vistas se darán por regla general al inicio del procedimiento y al final con todos los elementos, excepto en los casos en los que la vista se solicite una vez que se ha iniciado el procedimiento, o sea, cuando ya se tiene claro, se está pidiendo por parte del quejoso, hay una instrucción por parte del Consejo General, desde el inicio se daría.

La otra es, tratándose de quejas en las que el denunciante solicite dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, la misma deberá darse en el plazo establecido en el artículo 28, numeral II, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

La vista también se dará directamente a la Unidad Técnica de Fiscalización, circunstancia que se hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización, con independencia de los asuntos que ya se encuentren en trámite. A la vista no se le calificará la posible falta para no limitar la investigación que puede hacer la Unidad Técnica, o sea, lo va a dar de manera genérica el tema.

Eso es en cuanto a las vistas, y en cuanto a las diligencias, el primer punto fue el intercambio de información, para lo cual la Unidad Técnica de lo Contencioso, previa autorización del Secretario Ejecutivo dará acceso a la Unidad Técnica de Fiscalización al Sistema Integral de Quejas y Denuncias, mediante la cuenta que se proporcione a la o a las personas que serán designadas quienes serán responsables del uso y manejo de dicha información.

La Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar a la de lo Contencioso, la ampliación de alguna diligencia, siempre y cuando, la información solicitada esté relacionada con la litis y sea jurídica y materialmente posible.

Para los casos en los que ya se han dado vistas, la Unidad Técnica de lo Contencioso la Unidad Técnica de Fiscalización, se reunirá lo más pronto posible para identificar y elaborar un índice de las quejas y procedimientos que ambas Unidades estén sustanciando, así como aquellas en las que se haya dado vista y que se encuentren vinculados con los hechos denunciados, también se va a intercambiar información respecto al estado procesal de las quejas señaladas en

el numeral anterior, y compartir opiniones respecto de la entrega de investigación que sigue cada una de las Unidades.

Respecto de la posibilidad de plasmar lo anterior en los Lineamientos, la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de lo Contencioso consideraron que no era necesario, aunque sí es pertinente llevar a cabo este tipo de reuniones para establecer una estrecha colaboración, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, ir conformando un protocolo.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Preguntó si esos puntos de acuerdo con la Unidad Técnica de lo Contencioso, se darán con las vistas que ya se dieron, o es de las vistas que en un futuro se den, ya que no se entiende de que se esté hablando específicamente.

**C. P. Eduardo Gurza:** Mencionó que en principio, es de las vistas que se den, aunque se trataron en el asunto de lo que se están entregando el día de hoy, la Comisión. De ese tema sí se quedó en que se hiciera una reunión para que dar todos los elementos y se expliquen los expedientes para efecto de ser más eficientes en el trabajo en esa parte.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que el modelo anterior, podía garantizar muchos más expedientes en la resolución que el Consejo General diera de ciertas temáticas que iban a tener un impacto que hubiese un pronunciamiento específico que diera lugar a integrar mejor la materia de fiscalización.

Cuando se hacen del conocimiento de la Unidad hechos que pudiesen ser constitutivos de una infracción lo que se tiene que hacer es investigar, más allá de si lo que se investiga es porque decidió otra autoridad del Instituto, porque lo decidió la Unidad Técnica de lo Contencioso, o porque lo pidió el quejoso, es un hecho que están haciendo del conocimiento.

Parece bien que si la Unidad de lo Contencioso Electoral está dando información, se realice un intercambio. La cuestión es si son materias completamente distintas. Lo que se acredita en una materia es un tema y lo que se acredita en otra es otra cosa. Cuidar sin prejuzgar que no se cuide.

Es de preocupar que ante un modelo distinto, de pronto se quiera esperar hasta armar una cosa muy compleja y se haga un acuerdo para que sí se ordene que se inicie. Si se recibe una denuncia, se investiga, si se recibiera limpia

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Mencionó que se está hablando de casos donde no se reciben denuncias.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Indicó que no habría que diferenciar lo uno de lo otro. Se tiene que darle el tratamiento a una vista de tratamiento a una denuncia. Lo preocupante es lo que puede tomar hacer lo contrario ante un modelo en el que ya no se tiene la ventaja que se tenía, y valdría la pena adecuarse porque lo que preocupa son los tiempos tan cortos, tan cortos para tramitar todos los procedimientos no en este momento, sino durante las campañas.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Hiso referencia a la última parte de la intervención de la Consejera Pamela, en Asuntos Generales. Hay dos posibilidades de subir puntos en Asuntos Generales. Uno es 48 horas antes de la sesión, circulando previamente los documentos para que se puedan insertar en el orden del día y poderlos discutir. Y la otra que es, el derecho que utilizó el Consejero Murayama, que es para incluir asuntos de carácter informativo.

Él informa que va a presentar un proyecto. Se harán las observaciones correspondientes. La Unidad Técnica desconoce si hará sus observaciones con esto último que decía el Secretario Técnico. Y probablemente se esté en posibilidades de discutirlo la próxima sesión, pero simplemente llamar al orden para poder discutir sobre un documento que ya se tenga circulado.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Planteó al Consejero Murayama: ¿Por qué no pensar en una reforma al Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en lugar de unos Lineamientos?

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Pasó al siguiente asunto incorporado a Asuntos Generales por el Consejero Murayama que es, que tiene que ver con informes de cada 25 días que tiene que presentar la Unidad.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Resalto que el artículo 84 de la Ley General de Partidos, no está del todo claro ya que señala que: "...en cuanto a los informes de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización, dará en sesión privada a los Consejeros Electorales un informe cada 25 días de los avances de las revisiones...", o sea, como la Comisión Informa a los Consejeros cuando los propios Consejeros son la Comisión.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Propuso a la Unidad que hiciera una propuesta de interpretación y de cómo acatar el artículo 84, asumirlo como un compromiso de esta sesión y esperaríamos que para la próxima hubiese alguna propuesta de parte de la Unidad Técnica.

## MINUTA No. COF/001Ord/2015

Pidió pasar al tercer asunto planteado por el Consejero Murayama en Asuntos Generales.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Mencionó que cuando se aprobó el plan de trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización, para la fiscalización de las campañas, se quedó que incluir un apartado de metodología de trabajo para el seguimiento a los trabajos de fiscalización por parte de la Comisión, fue aquella controversia de si era a través de reunión de asesores o informes escritos, se quedó que mejor informes escritos y luego ya a consideración de las inquietudes que pudieran tener los Consejeros y canalizándolas a través del Consejero Presidente de la Comisión, se podrían hacer grupos de trabajo.

Se resaltó que es un acuerdo que no se ha atendido del todo.

Y también en la página siete, se menciona, en el programa de trabajo de la Comisión de Fiscalización, que con la finalidad de que la Comisión de Fiscalización cumpla con la atribución relativa a la supervisión permanente de las labores de fiscalización, la Unidad Técnica pondrá a disposición por los medios, en la misma Comisión determine información que permita realizar dicha tarea de forma permanente; creo que de alguna manera refuerza lo que está en los planes de trabajo específico.

Resalto que fue algo que se acordó y no ha fluido como debería

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Mencionó que además está vinculado con el asunto que se regresó a la Comisión, que son las modificaciones a los plazos de revisión de los informes, entonces si al volver a este tema en la siguiente sesión, se trae ya una propuesta de solución al acuerdo que tiene que ver con las reuniones y los informes que se tienen que estar dando a la Comisión.

Hubo un último punto reservado.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Mencionó que va a seguir el procedimiento que sugirió el Consejero Andrade, de Asuntos Generales en la próxima sesión ordinaria.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Al no haber más intervenciones, y al haberse agotado los puntos del orden el día, dio por concluida la sesión de la Comisión de Fiscalización.

**Conclusión de la sesión**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO  
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**